



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 239

lunes, 18 de diciembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Igualdad (Badajoz)

- [06749] Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género en el año 2024
- [06827] Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género 2024

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

Servicio de Actividades Culturales y Deportivas (Badajoz)

- [06883] Segunda resolución parcial de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2023
- [06884] Segunda resolución parcial de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2023

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

- [06845] Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [06833] Publicación definitiva del Reglamento Regulator del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y de la Política de Protección del Informante del OAR

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [06824] Aprobación inicial del Reglamento regulador del Foro Sectorial Empresarial de Almendralejo

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena

- [06839] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

- [06844] Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 06/2023

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [06820] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición

Ayuntamiento de Fuentes de León

- [06834] Relación definitiva de admitidos/excluidos en concurso de la convocatoria de 4 plazas de personal laboral fijo de Limpieza Instalaciones Municipales incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y designación del Tribunal
- [06832] Relación definitiva de admitidos/excluidos en el concurso de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Limpieza incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y designación del Tribunal

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [06829] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público de Higuera de Vargas

Ayuntamiento de Medina de las Torres

- [06826] Aprobación del expediente de régimen de asistencias a Plenos Legislatura 2023-2027

Ayuntamiento de Olivenza

- [06831] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Segura de León

[06825] Resolución de Alcaldía número 2023/1043, de fecha 13 de diciembre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldesa-Presidenta

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[06843] Exposición pública de la modificación de catálogo de caminos públicos

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[06841] Aprobación de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas vacantes de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Villar del Rey

[06840] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[06836] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Corte de Peleas

[06835] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en El Carrascalejo

[06837] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular en Monesterio

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Igualdad
Badajoz
Anuncio 6749/2023

Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género en el año 2024

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz está comprometida con la provincia para garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Apostando por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, con una especial atención a los jóvenes, hace de la inversión pública el motor de crecimiento económico y de la generación de empleo; priorizando unos servicios básicos de calidad en todo el territorio, la corrección de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía, con independencia del lugar de residencia.

En esta línea de compromiso y mejora continua, y en el marco de la legislatura para el periodo 2023-2027, la Diputación aprueba anualmente el Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, para cada ejercicio que articula los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Los planes estratégicos de subvenciones constituyen instrumentos en los que confluye la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de las subvenciones, permitiendo establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Serán objetivos generales y estratégicos de la Diputación Provincial de Badajoz tal y como se establece en el PES aprobado junto a los presupuestos generales en cada ejercicio:

Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.

La Diputación de Badajoz mantiene como objetivo primordial de sus políticas públicas respaldar y potenciar las acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la provincia.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Igualdad, conformada por la Coordinación del Área de Igualdad, para la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin fines de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización, durante 2024, de proyectos con perspectiva de género dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas, en los

municipios de la provincia de Badajoz, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para la realización de actividades relacionadas con los temas objeto de la convocatoria (anexo I).
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria. (anexo II).
- Formulario de identificación de la propuesta de actividades. (Anexo III).
- Cuenta justificativa del proyecto. (Anexo IV).
- Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria. (Anexo V).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024. (Anexo VI).
- Poder de representación. (Anexo VII).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024. (Anexo VIII).
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024. (Anexo IX).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones esta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución, con fecha de firma electrónica. A tal efecto y por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada Delegada del Área de Igualdad, (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Lourdes Linares Matito.

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

La Diputación Provincial de Badajoz se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las diputaciones provinciales.

Así, este plan estratégico de subvenciones se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar, de esa forma, con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La Diputación de Badajoz continúa, en esta nueva edición de la convocatoria, apoyando acciones y colectivos a los que ha venido respaldando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la Provincia.

Es compromiso de la Diputación de Badajoz acometer y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas, tanto de forma extensiva como cualitativa. Para dar cumplimiento a este compromiso se realiza esta convocatoria de subvenciones.

Esta acción de fomento se enmarca en las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación con "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Base 1. Objeto y líneas de actuación.

1.- A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones de mujeres, fundaciones...) que tengan sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, limitando la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto al ámbito territorial de la Provincia de Badajoz.

Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente registro, de acuerdo con sus estatutos, de asociaciones o el registro de fundaciones de la Junta de Extremadura. Igualmente será válida la inscripción en el Registro Nacional de asociaciones o fundaciones.

2.- Las actuaciones objeto de subvención se circunscriben, en esta convocatoria a:

- Acompañamiento jurídico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, así como a sus familias.
- Acompañamiento psicológico a mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, así como a sus familias.
- Acciones formativas.
- Jornadas.
- Talleres.
- Creación y/o fortalecimiento de redes de mujeres.
- Conferencias.
- Edición de materiales: Carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas; así como material digital (Web, etc.).

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

1. Asistencia, información, acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género y sus familiares durante el proceso policial, judicial o administrativo.
2. Asistencia y acompañamiento psicológico a mujeres y sus familiares que estén en riesgo o sean víctimas de violencia de género.
3. Iniciativas destinadas mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencias y/o población especialmente vulnerable de explotación sexual.
4. Proyectos dirigidos a formación y capacitación de los profesionales que intervienen con mujeres víctimas de cualquier violencia, de la especial situación de vulnerabilidad.
5. Promover la adquisición de habilidades y competencias de las mujeres de todas las edades con el objetivo de tomar conciencia de las desigualdades y las discriminaciones de género que sufren por el mero hecho de ser mujeres, así como, detectar actitudes y conductas que sean, o puedan ser, manifestaciones de distintas

formas de violencia contra las mujeres.

6. Atender la problemática general de las mujeres rurales y en particular prevenir y luchar contra la despoblación rural de las mujeres jóvenes.

7. Trabajar en iniciativas que acaben con la brecha digital de las mujeres rurales y la desigualdad que este hecho ocasiona.

8. Fomentar el empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdades, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia las mujeres.

9. Visibilizar y valorar la participación histórica y actual de las mujeres en el espacio socio-político, económico, cultural, artístico, etc.

10. Dinamizar la participación social de las mujeres en el mundo rural.

11. Favorecer la creación de redes y facilitar el intercambio de información y de experiencias entre el tejido asociativo de mujeres.

12. Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.

13. Fomentar el empoderamiento de mujeres con discriminación múltiple, en riesgo de exclusión social o de colectivos vulnerables.

14. Fomentar la implicación de los hombres en el objetivo de Igualdad y, en concreto, la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, así como su implicación en la prevención y actuación frente a la violencia de género.

15. Promover la capacitación en nuevas masculinidades y la cooperación entre movimientos de hombres por la igualdad y el fomento igualitario del deporte femenino y equipos mixtos así como el ocio y tiempo libre saludable, feminista y para la sororidad.

16. Informa sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género, en todas sus manifestaciones, atendiendo al Convenio de Estambul: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, ambiental, patrimonial...

17. Luchar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

18. Fomentar la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia.

19. Informar, sensibilizar y prevenir frente a la violencia de género que se produce a través de las redes sociales con prácticas como el sexting y, principalmente, entre las y los jóvenes.

20. Fomentar la salud de las mujeres y prevenir dependencias y adicciones desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta la incidencia de los mandatos de género en el bienestar físico y psicológico de las mujeres.

21. Fomentar la formación continua en igualdad y violencia de género a colectivos y personas con responsabilidad institucional, técnica o profesional en los ayuntamientos de la provincia de Badajoz.

Los proyectos subvencionados a las distintas entidades a través de la presente convocatoria deben tener incidencia directa en un mínimo de tres municipios de la provincia de Badajoz.

La propuesta de las actividades objeto de subvención, deberá redactarse obligatoriamente utilizando el lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes que representan a hombres y mujeres, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad, evitando perpetuar los estereotipos de género y roles sexistas. Deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en el proyecto como en su justificación.

3.- No serán objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria las actividades puramente culturales y/o lúdicas, así como las de carácter laboral (excepto las de formación laboral de las mujeres) por no estar dentro del ámbito competencial de esta administración.

Por tratarse de transferencias corrientes, en ningún caso se financiarán actividades destinadas a inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos o cualquier otra adquisición de material inventariable, debido al carácter

específicamente social y fines de interés público que persiguen estas ayudas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento datos relativos a la contratación de profesionales por parte de las entidades cuyo ejercicio profesional preste servicios específicos a estas entidades siempre que la labor desempeñada esté directamente relacionada con los proyectos objeto de esta convocatoria.

Base 2. Dotación presupuestaria y límites.

De conformidad con el Informe de existencia de crédito tramitación anticipada de subvenciones emitido por la Jefa del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto con el visto bueno del Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio existe previsión de crédito por importe de 250.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 230/23102/48000/0500 del anteproyecto de presupuesto 2024 para subvenciones igualdad y violencia de género.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23102/48000/0500 denominada "subvenciones igualdad y violencia de género" con una dotación para esos fines de 250.000,00 euros en los presupuestos generales de esta Corporación para 2024.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número de apunte previo: 920239000316

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 20.000,00 euros y un mínimo de 5.000,00 euros.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar, el importe solicitado y el número de entidades que solicitan subvención.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen percibir las ayudas convocadas en el presente decreto deberán cumplir los siguientes requisitos para adquirir la condición de beneficiarias de las mismas:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de asociaciones/fundaciones.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género.
- d) Que las personas que ejecuten el proyecto posean una formación mínima de 250 horas en igualdad y violencia de género.
- e) No podrán concurrir a esta convocatoria las administraciones públicas, mancomunidades, federaciones deportivas ni cualquier otro ente participado por las mismas, así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos generales del Estado, CCAA o ayuntamientos.
- f) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro en periodo ejecutivo con la Diputación de Badajoz. En relación con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- g) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con las obligaciones para con la Seguridad Social.

h) No estar incurso en las demás causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica exclusivamente mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es>

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la bases por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura. En caso de que figurara inscrita en el Registro Nacional de asociaciones/fundaciones, la entidad solicitante de la subvención deberá obtener dicho documento y adjuntarlo a la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I, firmada por la representación legal de la entidad.
2. Declaración responsable, según anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre.
3. Formulario de identificación del proyecto, según el anexo III, incluidos diagnóstico previo de situación de mujeres y hombres en relación con la igualdad donde se detallen las necesidades detectadas, objetivos, resultados previstos, actividades, indicadores de género, cronograma y presupuesto. Este anexo debe presentarse correctamente cumplimentado, aportando todos y cada uno de los datos requeridos. En caso de que alguno de estos datos no se aporte, no será tenido en cuenta en la valoración del proyecto.

4. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I. (Indicar número de expediente correspondiente).

5. Para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&plcorreo=4&ent_id=10&idioma=1

6. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.

7. Copia de los estatutos, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. En caso de que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro de asociaciones/fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de asociaciones/fundaciones, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

8. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de aquellas personas que vayan a trabajar con menores o personas con alguna discapacidad, actualizado a fecha de presentación de solicitudes.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad referido a la presente convocatoria, que haya sido ejecutado o vaya a ejecutarse en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 euros ni será inferior a 5.000,00 euros. Las entidades solicitarán como mínimo la cantidad mínima de subvención que se puede conceder.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e

informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura-no tique-original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la Entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación con los gastos de desplazamientos, en el caso de que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y quienes se desplacen. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de personas que viajen, así como su relación con la Entidad beneficiaria.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

De otra parte, la justificación de los gastos deberá realizarse como fecha límite a 31 de marzo 2025, pudiendo efectuarse los pagos correspondientes a los gastos durante este periodo de justificación.

Todos los gastos deberán estar realizados o bien antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución definido en párrafos anteriores o, en su caso, previa solicitud expresa por la entidad beneficiaria antes del periodo concedido en la prórroga, si la hubiere.

d) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, y en general todos aquellos gastos considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- La realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la propuesta subvencionada.

f) Quedando autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las

actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor (15.000,00 euros en contratos de servicios y suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: la persona titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona o entidad beneficiaria de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

i) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero). Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.

Base 6. Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones de concurrencia competitiva se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

La puntuación máxima a alcanzar será de 200 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 100 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Entidad solicitante: Máximo 60 puntos.

a) Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Experiencia acreditada a partir de la antigüedad de los objetivos de igualdad en los Estatutos. Hasta 10 puntos

- Hasta 1 año: 1 punto.
- Más de 1 y hasta 3 años: 3 puntos.
- Más de 3 y hasta 7 años: 5 puntos.
- Más de 7 años: 10 puntos.

b) Especialización. Se valorará que la entidad solicitante concentre su actividad en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especificando claramente que las actividades realizadas por la misma han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de igualdad fijados en la base 1 de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración o coordinación con otras entidades o instituciones públicas o privadas en la provincia de Badajoz, valorada a través de certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante, y realizados en los últimos cinco años: Hasta 15 puntos.

- De 1 a 4 actividades: 3 puntos.

- De 5 a 6 actividades: 5 puntos.
- De 7 a 10 actividades: 10 puntos.
- Más de 10 actividades: 15 puntos.

c) **Ámbito territorial. Hasta 15 puntos**

c.1) Se valorará la intervención del proyecto en un conjunto de localidades:

- En 3 localidades: 1 punto.
- Entre 4 y 5 localidades: 3 puntos.
- Entre 6 y 10 localidades: 5 puntos.
- En más de 10 localidades: 10 puntos.

c.2) Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en al menos tres municipios de la provincia de Badajoz de menos 1.000 habitantes: 5 puntos

d) **Participantes en las actividades definidas en el proyecto. Hasta 10 puntos.**

- De 10 a 50 participantes: 1 punto.
- De 51 a 100 participantes: 3 puntos.
- De 101 a 200 participantes: 5 puntos.
- Más de 200 participantes: 10 puntos.

e) **Aportación económica de la entidad al proyecto. Hasta 10 puntos.**

- Aportación menor al 5%: 2,5 puntos.
- Entre el 5% y 10%: 5 puntos.
- Más del 10%: 10 puntos

2- Proyecto: Máximo 140 puntos.

a) **Justificación de la necesidad del proyecto desde la perspectiva de género. Hasta 25 puntos.**

a.1. Diagnóstico previo sobre la situación de igualdad entre mujeres y hombres, con datos desagregados por sexo y relativo al ámbito territorial de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto: De 0 a 15 puntos.

a.2. Necesidad y pertinencia de las acciones previstas en el núcleo poblacional de actuación: De 0 a 10 puntos.

- Concordancia entre necesidades detectadas en el diagnóstico y acciones previstas: De 0 a 5 puntos.
- Pertinencia de acciones conforme a objetivos a alcanzar: De 0 a 5 puntos.

b) **Calidad técnica del proyecto y contribución del mismo a la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres. Hasta 25 puntos.**

b.1. Coherencia entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: De 0 a 5 puntos.

b.2. Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: De 0 a 5 puntos.

b.3. Grado de innovación del proyecto: elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 5 puntos.

b.4. Adecuación y desglose del presupuesto al proyecto: De 0 a 5 puntos.

b.5. Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos, la distribución cronológica de las actividades (calendarización o

cronograma):

- Calendarización hasta 3 meses: Hasta 1 punto.
- Calendarización hasta 6 meses: Hasta 3 puntos.
- Calendarización más de 6 meses: Hasta 5 puntos.

Se ponderará la puntuación según la calendarización y las actividades a ejecutar presentadas por la entidad.

c) Capacidad técnica de los/as profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto. Hasta 20 puntos

c.1. Formación especializada en igualdad y género y prevención y lucha contra la violencia de género: De 0 a 10 puntos.

- Acreditar de 250 a 500 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 5 puntos.
- Acreditar de 501 a 1.000 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 7 puntos.
- Acreditar más de 1.000 horas de formación especializada en igualdad y género y violencia de género, o titulación equivalente como Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género, por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto (docentes, monitores/as, facilitadores/as, ponentes...): 10 puntos.

c.2. Docencia impartida en talleres/actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género. De 0 a 10 puntos.

- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 50 a 100 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 3 puntos.
- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, de 101 a 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 5 puntos.
- Acreditar, mediante certificado/documento correspondiente, más de 200 horas de docencia impartida por parte de profesionales encargados/as de ejecutar la/s actividad/es del proyecto: 10 puntos.

d) Actividades del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Menos de 3 actividades: 2 puntos.
- Entre 3 y 6 actividades: 3 puntos.
- Más de 6 actividades: 5 puntos.

e) Viabilidad del proyecto a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa: De 0 a 5 puntos.

f) Definición de los objetivos. Hasta 15 puntos.

f.1. Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto: 7,50 puntos.

f.2. Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: 7,50 puntos.

g) Participantes. Hasta 10 puntos.

g.1. Adecuación del proyecto (objetivos y actividades) al colectivo al que se dirige: De 0 a 4 puntos.

g.2. Correcta identificación del colectivo al que va dirigido del proyecto: De 0 a 3 puntos.

g.3. Definición de los criterios de selección de las personas que participan en el proyecto: De 0 a 3 puntos.

h) Evaluación del proyecto desde la perspectiva de género. Se contemplan indicadores (de realización, de resultados, de impacto) para cada una de las acciones previstas, siendo pertinentes al género y adecuados a las actividades propuestas: Hasta 10 puntos.

i) Valoración específica de proyectos con perspectiva de género que contemplen las siguientes actividades. Hasta 25 puntos.

i.1. Talleres dirigidos exclusivamente a hombres adultos, jóvenes y niños encaminados al fomento de las nuevas masculinidades, en relación con los siguientes aspectos: ruptura de roles y estereotipos de género, fomento de la corresponsabilidad, coeducación y sensibilización y prevención de la violencia de género en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual...) y de la creación de grupos de hombres por la igualdad. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1 punto.
- 2 y 3 actividades: 2 puntos.
- A partir de 4 actividades: 3 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2 puntos.

i.2. Talleres/actividades que fomenten la educación afectivo-sexual (promoción de la salud y autoconocimiento sexual, diversidad corporal y de tipos de relaciones, identificación de emociones), desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia y que prevengan la violencia sexual. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2 puntos.
- De 2 a 4 actividades: 3 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5 puntos.

i.3. Talleres/actividades de sensibilización/formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género dirigidos a colectivos de profesionales de diversos ámbitos: Jurídico, de la información y comunicación, educación, sanidad, cultura, atención e integración social, así como, dirigidos al empresariado en general. En todo caso, tales actividades serán gratuitas para las personas participantes. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3 puntos.

El proyecto contiene actividades que incluyen a más de un colectivo: 2 puntos.

i.4. Talleres/actividades dirigidas a AMPAS y/o "Escuelas de Madres y Padres" que pretendan la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o la sensibilización, prevención y detección de la violencia de género, con el objetivo de fomentar la educación en igualdad y como forma de implicar activamente a las familias en la coeducación de sus hijos e hijas. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2 puntos.
- De 2 a 4 actividades: 3 puntos.
- A partir de 5 actividades: 5 puntos.

i.5. Talleres/actividades que tengan por objeto contribuir a la inserción laboral de las mujeres y que versen sobre aspectos como: Empoderamiento de las mujeres, formación en habilidades directivas y de liderazgo, el fomento del emprendimiento femenino, actividades que propicien

la ruptura de roles y estereotipos de género en el mercado laboral como forma de combatir las desigualdades existentes, o formación en alfabetización tecnológica, con el objetivo de acabar con la brecha digital de género. Con especial hincapié en las mujeres de los entornos rurales, así como aquellas mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia de género. Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 1 punto.
- De 2 a 4 actividades: 2 puntos.
- A partir de 5 actividades: 3 puntos.

El proyecto contiene actividades que contemplan más de un aspecto de los anteriores: 2 puntos.

Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla:

Entidad Solicitante: 30 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

Proyecto: 70 puntos sobre un máximo de 140 puntos.

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será de 100 puntos (debiendo alcanzar los mínimos anteriormente descritos por cada uno de los apartados).

La puntuación máxima total será de 200 puntos.

Base 7. Reparto y liquidación de importes subvencionados.

El reparto del crédito habilitado en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el orden de puntuación de los resultados obtenidos según criterios de adjudicación definidos en la base 6. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 100 puntos (debiendo alcanzar un mínimo de 30 puntos en el apartado de 'Entidad solicitante' y un mínimo de 70 puntos en el apartado referente a 'Proyecto'). El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos la cantidad solicitada. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad concedida} = ((\text{puntuación obtenida} - 60) \times \text{cantidad solicitada}) / 140.$$

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2.

En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

Base 8. Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de ejecución del Presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Igualdad y se designa como unidad gestora al Servicio de Igualdad adscrito a dicha área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Igualdad. En caso de estar vacante la Jefatura de Servicio de Igualdad, el órgano instructor será la Coordinación del Área de Igualdad.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación, y los motivos de subsanación. Asimismo, si se produjera desistimiento será expresado en dicho informe.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

a) Presidencia: Coordinador/a del Área de Igualdad o persona en quien delegue.

b) Vocalías: Tres funcionarios/as de la Diputación Provincial de Badajoz, designados/as por el órgano convocante:

1. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial designado por el órgano convocante.

2. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial con adscripción a la Oficina de Igualdad.

3. Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

c) Persona que ocupe la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

d) Persona que ocupe la Intervención General o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

e) Secretaria/o de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a con adscripción a la Oficina de Igualdad, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el órgano instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo

de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 9. Pago de la subvención,

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y ésta haya sido publicada en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, informes...) a que dé lugar la ejecución de las actividades, la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle recursos como fin del proyecto subvencionado, harán llegar al Servicio de Igualdad de Diputación de Badajoz 2 ejemplares de dichos recursos (Guías, material didáctico, material audiovisual,

libros, etc.) preferentemente en formato digital si fuera posible o en su caso formato analógico para fondo documental.

- a) Comunicar a la Diputación la concesión a la propuesta subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total de la propuesta de actividades, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- b) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
- c) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas como mecanismo de sensibilización y educación para la igualdad de oportunidades y diversidad sexual.
- d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 11. Ejecución, justificación y prórroga de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de ejecución. De acuerdo con lo establecido en la base 5, el periodo de ejecución será el referido a todas las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

B. Plazo de justificación y pago de las actuaciones. El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2025. Por tanto, la no presentación de la cuenta justificativa e informe técnico en el plazo mencionado traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente y las relativas al posible reintegro de la subvención, o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

C. Forma de remisión de la justificación. El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, <https://sede.dip-badajoz.es>

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

- Anexo IV: Cuenta justificativa del proyecto.
- Anexo V: Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria.
- Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género en los municipios de nuestra Provincia en 2024.
- Anexo IX: Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024. Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente, y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

D. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por la representación legal de la misma en la que se haga una declaración de las actividades realizadas, la incidencia de estas actividades en los distintos municipios de la provincia, que serán como mínimo tres y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores

establecidos en la base 13. Asimismo adjuntará a esta memoria copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde y cómo han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En el caso de que la entidad beneficiaria desarrolle recursos como fin del proyecto subvencionado, harán llegar al Servicio de Igualdad de Diputación de Badajoz 2 ejemplares de dichos recursos (Guías, material didáctico, material audiovisual, libros, etc.) preferentemente en formato digital si fuera posible o en su caso formato analógico para fondo documental.

E. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

E.1. Importe a justificar.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

E.2 Documentación a aportar:

E.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa (anexo IV) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

1. Datos de la entidad que justifica.
2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acrededor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia. Que se haga constar:
 - a) La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b) La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

c) Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

d) Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

E.2.2. Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:

1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas y seguros sociales correspondientes, y con arreglo a la legislación laboral vigente.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

3. No se admitirán los pagos en metálico.

4. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

5. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

F. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención provincial.

G. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la entidad beneficiaria deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la

finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

H. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 12. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, para general conocimiento de los/as interesados/as.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Base 13. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico anual de subvenciones, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 11, mediante el Anexo V:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de personas beneficiarias del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 14. Control, reintegro y sanciones.

a) Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b) Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con la siguiente graduación de los mismos:

- Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:
 - No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
 - Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de indicadores (Base 13) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva y no presentación de la carta de pago: Reintegro parcial del 2% del importe concedido.

- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
- No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 3% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.
- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.
- No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.
- Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES28-2048-1299-8634 0000-0734.
- Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 15. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Felipe Checa, 23 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos las entidades interesadas	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Igualdad de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071.- Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo VI).
- Remisión de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o a la prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres así como sus hijos e hijas. (Anexo VIII)
- Remisión de documentación para subsanación justificación de subvención destinada a a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024. (Anexo IX).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

Don/doña _____, con DNI número _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad, _____ con CIF. Número _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____, de las bases específicas con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024.

Segundo: Que la asociación o fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o fundación que presido en la participación en la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable según modelo del anexo II.
2. Formulario de identificación de proyecto según modelo del anexo III.
3. Certificación de estar inscrito en el Registro de la Junta de Extremadura y fecha de inscripción en el mismo.
4. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, año de creación de la asociación y número de socios a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
5. En su caso, alta/modificación de terceros, conforme a lo establecido en la base 4.2e de la convocatoria (sólo aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro).
6. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
7. Copia de los estatutos de la asociación.
8. Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud. (Anexo VII).
9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda Estatal, Provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz o en su caso remisión de la misma. (Señalar lo que proceda).

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	Expediente en el que constancia

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	Expediente en el que constancia

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a.

Fdo.: _____

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

Protección de Datos. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024

Los datos pueden ser comunicados a otras áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI número _____ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad, _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización,

prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__ .

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO III

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN A DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta el proyecto.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		CIF:
Domicilio:		
Localidad:		CP
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

1.2.- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:	
Cargo en la entidad:		DNI:
Correo electrónico		

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará.

Título:
Municipios y/o entidades locales menores de ejecución:

2.2.- Previsión de financiación.

Previsión de financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Total previsión de financiación	€

2.3.- Relación de actividades relacionadas con la materia de la convocatoria realizadas por la entidad solicitante en los últimos cinco años:

2.4.- Localidades en las que se desarrollará el proyecto y población de cada una de ellas:




2.5.- Diagnóstico previo respecto de la situación de partida de la igualdad (en función del proyecto presentado y siempre que sea procedente, podrá versar, por ejemplo, sobre: Brecha digital de género, datos sobre la ocupación por sectores de actividad, número de denuncias y órdenes de protección activas por casos de violencia de género, diferencia salarial de género, tasa de desempleo, grado de conocimiento por parte de la población de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, etc), con datos desagregados por sexo, relativo al ámbito temático y territorial de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto, citándose las fuentes en que se apoyan.



2.6.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox):



2.7.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).



2.8.- Descripción de las personas participantes y criterios de selección de las mismas (1 página aprox.).

¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?.



Estimación del número de personas participantes en el proyecto:



¿Cómo han participado las personas a las que va dirigido el proyecto en la elaboración de la propuesta?



¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los/as potenciales participantes? (acompañar con imágenes si es posible).



2.9.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).



2.10.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: Ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículum o dossier profesional de los/as docentes (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad y/o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta. Relacione perfectamente cada actividad con sus objetivos, metodología, cronograma e indicadores de seguimiento y evaluación.



3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.



3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto relacionados con cada actividad:



3.3.- Identificar los resultados esperados con cada una de las acciones:



3.4.- Indicadores de género (de realización, de resultados, de impacto) para cada actividad:



3.5.- Cronograma detallado:



4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€

Presupuesto de gastos	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto:	€

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto, para ajustar los compromisos de la propuesta de actividades a la financiación, o bien, que la entidad beneficiaria mantiene su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención.

En los términos que se haya ejecutado deberá presentarse en la dación de cuentas

En _____, a ___ de _____ de 20__ .

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

Entidad	C.I.F.	Importe (€)

5.- REMANENTES NO APLICADOS.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Secretario/a o Secretario/a VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI: _____ DNI: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con CIF _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación actividad	Objetivo actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total destinatarios	N.º localidades beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25< >65	> 65 años		

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación actividad	Objetivo actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total destinatarios	N.º localidades beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25< >65	> 65 años		

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024.

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ euros en la convocatoria regulada por bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Anexo IV: Cuenta justificativa.
- Anexo V de indicadores de resultado.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, ejemplares de los recursos desarrollados (guías, libros, material didáctico...).

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

PODER DE REPRESENTACIÓN

D/D.^a _____ Secretario/a de la Entidad _____, con CIF. Número _____.

CERTIFICA:

En relación con el expediente de subvención tramitado al efecto, D./D.^a _____, con NIF _____, ostenta la condición de Presidente/a de la entidad, en virtud del acta de la asamblea celebrada con fecha _____.

En consecuencia, tal cargo y condición le otorga la capacidad para representar legalmente a la entidad, para los efectos que correspondan.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO VIII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Expediente: _____.

Proyecto/Actividad subvencionado: _____.

Procedimiento de concesión: _____.

Convocatoria: Subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024.

Anexo de solicitud.

Memoria o proyecto de la actividad a realizar, así como las fechas de ejecución.

Otros documentos:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente :

En _____ a ____ de _____ de 20__ .

El/la Presidente/a

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO IX

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIAS CONCURRENCIA COMPETITIVA OTROS BENEFICIARIOS

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Expediente: _____

Proyecto/Actividad subvencionado: _____.

Convocatoria: Subvención destinada a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Anexo de Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado.

Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.

OTROS DOCUMENTOS:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente:

En _____, a ____ de _____ de 20__ .

El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Igualdad
Badajoz
Anuncio 6827/2023

Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género 2024

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO FRENTE A LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL EJERCICIO 2024

BDNS (IDENTIF.): 732644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732644>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones de mujeres, fundaciones...) que tengan sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, limitando la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto al ámbito territorial de la provincia de Badajoz.

Las líneas de actuación de los proyectos subvencionables irán dirigidas a promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, en los municipios de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, limitando sus acciones en la provincia de Badajoz, que tengan como objetivo expreso en sus estatutos o entre sus fines institucionales la Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y/o prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas para el ejercicio 2024.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 250.000,00 euros, e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria 230/23102/48000/0500 "Subvenciones Igualdad y Violencia de Género".

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica exclusivamente mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es>.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 20.000,00 euros ni será inferior a 5.000,00 euros. Las entidades solicitarán como mínimo la cantidad mínima de subvención que se puede conceder.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación con los gastos de desplazamientos, en el caso de que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar en ellas el motivo del viaje y quienes se desplacen. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de personas que viajen, así como su relación con la entidad beneficiaria.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen en la base 6, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2025.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz, <https://sede.dip-badajoz.es>.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada Delegada del Área de Igualdad (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023), Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
Badajoz
Anuncio 6883/2023

Segunda resolución parcial de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2023

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL 2023

Con fecha 15 de diciembre de 2023, por parte de la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Cultural 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 15 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y plan estratégico de subvenciones para 2023 de esta Entidad, así como la convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Inadmitir la solicitud de participación del Ayuntamiento de Almendral (actividad n.º 2) dado que fue presentada una vez concluido el plazo establecido para ello en la base 5.3 de la convocatoria.

Segundo.- Inadmitir la solicitud del Ayuntamiento de Corte de Peleas (actividad n.º 2) dado que ha celebrado la actividad una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en las bases 1 y 6 de la convocatoria.

Tercero.- Conceder a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que han presentado solicitud de subvención a esta segunda resolución parcial y han realizado las actividades del Programa de Dinamización Cultural, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Acedera	P0600100B	Aurelio Gallardo	1.331,00 €
Acedera	P0600100B	Cachaba	1.331,00 €
Aceuchal	P0600200J	Elepé	1.331,00 €
Ahillones	P0600300H	Trío Géminis	1.331,00 €
Alconchel	P0600700I	Chiqui El Mago	1.331,00 €
Alconera	P0600800G	Aurelio Gallardo	1.331,00 €
Alconera	P0600800G	Espectáculos María Park	1.331,00 €
Aljucén	P0600900E	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Aljucén	P0600900E	Musical Marhaba	1.331,00 €
Almendralejo	P0601100A	Anda Jaleo	1.331,00 €
Azuaga	P0601400E	Santuka de Fuego	900,00 €
Azuaga	P0601400E	La Escalera de Tijeras	1.331,00 €
Barbaño	P0617700J	Agua Clara	1.331,00 €
Barcarrota	P0601600J	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Baterno	P0601700H	Caramelo	1.331,00 €
Baterno	P0601700H	Atutiplan	1.331,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Berlanga	P0601900D	Chocolandia	1.331,00 €
Berlanga	P0601900D	Espaciotrece	900,00 €
Bienvenida	P0602000B	Discomovil MC	1.331,00 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	Samarkanda Teatro	1.331,00 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	Carmen Tena	1.331,00 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	Sete Martín	1.331,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	Bandcover	1.331,00 €
Calamonte	P0602500A	La Ilusión	900,00 €
Calamonte	P0602500A	La Ilusión	900,00 €
Calera de León	P0602600I	Victor Durán	1.331,00 €
Calera de León	P0602600I	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Campanario	P0602800E	Espectáculo María Park	1.331,00 €
Campanario	P0602800E	Mirian Cantero	1.331,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	Sal y Pimienta	1.331,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	Harmonía	1.331,00 €
Capilla	P0603000A	Las Vegas	1.331,00 €
Capilla	P0603000A	Banda Municipal de Música de Cabeza del Buey	850,00 €
Carmonita	P0603100I	Campanilla, Hay que creer en las Hadas	1.331,00 €
Carmonita	P0603100I	Jarancio	900,00 €
Casas de Reina	P0603400C	Stereo	1.331,00 €
Casas de Reina	P0603400C	Las Vegas	1.331,00 €
Castilblanco	P0603500J	Babilonia	1.331,00 €

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Castilblanco	P0603500J	Divertixalima	1.331,00 €
Castuera	P0603600H	Jarancio	900,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	Jarancio	900,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	Jarancio	900,00 €
Cheles	P0604200F	Swing Ton ni Song	1.331,00 €
Cheles	P0604200F	Willy Willazo	1.331,00 €
Don Álvaro	P0604300D	Sentimiento Loko	1.331,00 €
Don Álvaro	P0604300D	Ohara y los Octavos	1.331,00 €
El Torviscal	P5617401D	Deley	1.331,00 €
El Torviscal	P5617401D	Nuevo Cobalto Show	1.331,00 €
Entrerríos	P0618200J	Musical Marhaba	1.331,00 €
Entrerríos	P0618200J	Resaca	1.331,00 €
Esparragalejo	P0604600G	Aurelio Gallardo	1.331,00 €
Esparragalejo	P0604600G	Entrenotass	1.331,00 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	Aurelio Gallardo	1.331,00 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	Orquesta Arroyo	1.331,00 €
Feria	P0604900A	Atakama	1.210,00 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	Banda de Música de Fregenal de la Sierra	900,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	Entrenotass	1.331,00 €
Fuente de Cantos	P0605200E	Barockstil	1.331,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	Trío Agua Salá	1.331,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	Trio Géminis	1.331,00 €
Fuentes de León	P0605500H	Asaco Producciones	1.331,00 €
Fuentes de León	P0605500H	Uno x Uno	1.331,00 €
Garbayuela	P0605600F	La Movida, de vuelta a los 80	1.331,00 €
Garbayuela	P0605600F	Acrópolis	1.331,00 €
Gargáligas	P0600030A	Grupo Flamenquito El Kañita	1.331,00 €
Gargáligas	P0600030A	Grupo Las Vegas	1.331,00 €
Garlitos	P0605700D	Carmen Ávila Distribución y Producción Teatral	1.331,00 €
Garlitos	P0605700D	Tuto Tul	1.331,00 €
Guadajira	P5607201J	Aquellos Maravillosos 90s	1.331,00 €
Guadiana	P0616500E	Alpha Rock Cover Band	1.331,00 €
Guadiana	P0616500E	O´Hara y los Octavos	1.331,00 €
Guareña	P0606000H	Dani Dan	1.210,00 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	Dani Dan - Locuras Mágicas	1.320,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	Happy Bananas	1.331,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	Grupo Las Vegas	1.331,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	Somos Proyecto Cultura	1.331,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	Musical Caramelo	1.331,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	Asoc. Músico-Cultural de Bienvenida, Grupo Armonias	900,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	Nuevo Cobalto Show	1.331,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	Teatro Musical	1.331,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	Alfred Cobami	1.331,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	Aurum	1.331,00 €
Higuera la Real	P0606700C	Soliloquio Teatro	900,00 €
Higuera la Real	P0606700C	Jarancio	900,00 €

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Hinojosa del Valle	P0606800A	Charanga	1.331,00 €
Hornachos	P0606900I	Milo Ke Mandarini	900,00 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	Los Cassettes	1.331,00 €
La Coronada	P0603900B	Kontraste	1.331,00 €
La Coronada	P0603900B	Acrópolis	1.331,00 €
La Lapa	P0607100E	Cuadro Flamenco de Ana María Pavón	1.331,00 €
La Morera	P0608900G	La Copla por Bandera	1.331,00 €
La Morera	P0608900G	A Nuestro Aire	1.331,00 €
La Parra	P0609900F	La Copla por Bandera	1.331,00 €
La Parra	P0609900F	A Nuestro Aire	1.331,00 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	Tributo a Isabel Pantoja	1.331,00 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	Converse	1.331,00 €
La Zarza	P0616200B	Manuela Sánchez	1.331,00 €
Lobón	P0607200C	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Lobón	P0607200C	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	Los Superñecos	1.331,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	Esther Merino	1.331,00 €
Llera	P0607300A	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Llera	P0607300A	Bandcover	1.331,00 €
Llerena	P0607400I	Mariló Valsera	1.331,00 €
Llerena	P0607400I	Hola Jazz Trío	800,03 €
Magacela	P0607500F	Musical Marhaba	1.331,00 €
Maguilla	P0607600D	Grupo Flamenco El Kañita	1.331,00 €
Malcocinado	P0607700B	Los Jateros	900,00 €
Malcocinado	P0607700B	Grupo Folklórico Valdemedel	900,00 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	Banda Municipal de Música de Cabeza del Buey	900,00 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	Sentimiento Loko	1.331,00 €
Medellín	P0608000F	Acetre Folk Bilingüe	1.331,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	Entrenotass	1.331,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	Bernaldez Latin Jazz	1.265,00 €
Mengabril	P0608200B	Musical Resaca	1.331,00 €
Mengabril	P0608200B	Musical Noche Clara	1.331,00 €
Mirandilla	P0608400H	Los Cassettes	1.331,00 €
Mirandilla	P0608400H	Pongamos que hablo de Joaquín	1.331,00 €
Monesterio	P0608500E	Jarancio	900,00 €
Monesterio	P0608500E	Somos Proyecto Cultura	1.331,00 €
Montemolín	P0608600C	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Montemolín	P0608600C	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	La Patrulla Canina	1.331,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	Los Dibus de la Tele	1.331,00 €
Montijo	P0608800I	+ Bolero	900,00 €
Montijo	P0608800I	Trio Musical Sal y Pimienta	1.331,00 €
Nogales	P0609200A	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	Programaciones Artísticas Ayuso	1.331,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	Bambalía Escénica	1.331,00 €

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Orellana de la Sierra	P0609600B	Rumbeando	1.331,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	Carmen Ávila Distribución y Producción Teatral	1.331,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	Légola	1.156,64 €
Palazuelo	P0618700I	Grupo Las Vegas	1.331,00 €
Palazuelo	P0618700I	Musical Marhaba	1.331,00 €
Palomas	P0609800H	Harmonía	1.331,00 €
Palomas	P0609800H	Caramelo	1.331,00 €
Peñalsordo	P0610000B	Extresound	1.331,00 €
Peñalsordo	P0610000B	Animación Charanga Los del Barrio	1.331,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	Carmen Tena	1.331,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	Taconazó y Olé	1.331,00 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	Carmen Ávila Distribuciones y Producciones Teatral	1.331,00 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	Jarancio	900,00 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	Familia Vargas	1.331,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	Grupo Flamenquito el Kañita	1.331,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	Decadencia	1.331,00 €
Puebla de Obando	P0610700G	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Puebla del Maestro	P0610500A	+ Media Sete Martín	1.331,00 €
Puebla del Maestro	P0610500A	Banda de Música de Valencia del Ventoso	900,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	Las Fatigas del Ritmo	1.210,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	Los Superñecos	1.331,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	Atakama	1.331,00 €
Reina	P0611000A	Trio Géminis	1.331,00 €
Reina	P0611000A	Lolo y Abraham	1.331,00 €
Rena	P0611100I	Musical Marhaba	1.331,00 €
Rena	P0611100I	Kontraste	1.331,00 €
Retamal de Llerena	P0611200G	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	Deltó	1.331,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	Fernando Flores	1.210,00 €
Risco	P0611400C	Espacio La Rota	1.320,00 €
Risco	P0611400C	Grupo Suroeste	1.331,00 €
Ruecas	P5617301F	Kontraste	1.331,00 €
Ruecas	P5617301F	Programaciones Artísticas Ayuso	1.331,00 €
Salvaleón	P0611600H	Gerocio	1.331,00 €
Salvaleón	P0611600H	Los Soles de Mikeo	1.331,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	Cantautor Cala	1.331,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	A Nuestro Aire	1.331,00 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	Deltó	1.331,00 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	Grupo Caramelo	1.331,00 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	Harmonia	1.331,00 €
Santa Amalia	P0612000J	Suripanta	1.331,00 €
Santa Amalia	P0612000J	Sebas El Rayo	1.331,00 €
Santa Marta de los Barros	P0612100H	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Santa Marta de los Barros	P0612100H	Grupo Folklórico Valdemedel	900,00 €

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Segura de León	P0612400B	Fitomanía	1.331,00 €
Talarrubias	P0612700E	Carmen Ávila Distribución y Producción Teatral	1.331,00 €
Talarrubias	P0612700E	Asaco Producciones	1.331,00 €
Talavera la Real	P0612800C	Carmen Ávila Distribución y Producción Teatral	1.331,00 €
Táliga	P0612900A	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Tamurejo	P0613000I	Atutiplan	1.331,00 €
Tamurejo	P0613000I	Arroyo	1.331,00 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Cristian Magritte	1.210,00 €
Torrefresneda	P0619200I	Musical Marhaba	1.331,00 €
Torremayor	P0613200E	Las Vegas	1.331,00 €
Torremayor	P0613200E	Acrópolis	1.331,00 €
Torremejía	P0613300C	El Crucita	1.331,00 €
Trasierra	P0613400A	Musical Stereo	1.331,00 €
Trasierra	P0613400A	Espectáculo María Park	1.331,00 €
Usagre	P0613600F	Taconazo y Olé	1.331,00 €
Usagre	P0613600F	Entrenotass	1.331,00 €
Valdehornillos	P5619601G	Babilonia	1.331,00 €
Valdetorres	P0613800B	Musical Marhaba	1.331,00 €
Valdetorres	P0613800B	Carmen Ávila Distribución y Producción Teatral	1.331,00 €
Valdivia	P0618300H	Asaco Producciones	1.331,00 €
Valdivia	P0618300H	Chameleón Producciones	1.331,00 €
Valencia de las Torres	P0613900J	Teatro Musical	1.331,00 €
Valencia de las Torres	P0613900J	Bandcover	1.331,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	Fran E Ivette	1.331,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Valverde de Lérganes	P0614300B	El Crucita	1.331,00 €
Valverde de Lérganes	P0614300B	Avalancha	1.331,00 €
Valverde de Llerena	P0614400J	Asc. Cultural y Folklórica Turóbriga	900,00 €
Valverde de Llerena	P0614400J	Banda de Música de Llerena	900,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	Asoc. Folklórica Cultural El Venero	900,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	Los Dibus de la Tele	1.331,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	Asociación Musico Cultural de Bienvenida	900,00 €
Valle de Matamoros	P0614700C	Nuevo Cobalto Show	1.331,00 €
Valle de Matamoros	P0614700C	Trio Géminis	1.331,00 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	Cristian Magritte	1.210,00 €
Villafranca de Los Barros	P0614900I	Miriam Cantero	1.331,00 €
Villafranca de Los Barros	P0614900I	Ziryab	1.331,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	Suroeste	1.331,00 €
Villagonzalo	P0615100E	A Nuestro Aire	1.331,00 €
Villagonzalo	P0615100E	La Copla por Bandera	1.331,00 €
Villalba de los Barros	P0615200C	La Movida, de vuelta a los 80	1.331,00 €

Localidad	CIF	Grupo	Cantidad concedida
Villanueva de la Serena	P0615300A	Compañía de Flamenco Joven Extremeño	1.331,00 €
Villar del Rey	P0615500F	Conexión 80	1.331,00 €
Villar del Rey	P0615500F	Sixko Durán	1.331,00 €
Zafra	P0615800J	Pelujáncanu	1.331,00 €
Zafra	P0615800J	Asociación Cultural Soliloquio Teatro	900,00 €
Zarza Capilla	P0616100D	Cía Atutiplan	1.331,00 €
Zarza Capilla	P0616100D	Cía Atutiplan	1.331,00 €

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 290.261,67 € y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 111-94233-46201-1100 de los presupuestos vigentes de la entidad.

Los ayuntamientos que se incluyen en esta segunda resolución parcial cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de Badajoz, y acompañan la justificación completa y correcta de los gastos realizados, por lo que procede dar por justificadas las subvenciones concedidas.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por Decreto del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco. (Decreto 1/07/2023, BOP 3/07/2023)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
Badajoz
Anuncio 6884/2023

Segunda resolución parcial de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2023

SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN

DEPORTIVA 2023

Con fecha 15 de diciembre de 2023, por parte de la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto. En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Dinamización Deportiva 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, así como el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 de esta Entidad, así como la Convocatoria de referencia, por la presente

HE RESUELTO

Primero.- Conceder a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que han presentado solicitud de subvención a esta segunda resolución parcial y han realizado las actividades del Programa de Dinamización Deportiva, la subvención que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
Acedera	P0600100B	Ruta Senderista Nocturna con Observación de Estrellas	600,00 €
Acedera	P0600100B	Rutas Matutinas y Actividades Deportivas	600,00 €
Aceuchal	P0600200J	Cross Villa de Aceuchal	600,00 €
Aceuchal	P0600200J	Ruta Solidaria	600,00 €
Ahillonos	P0600300H	Carrera Canina	300,00 €
Alconchel	P0600700I	Campeonato de Fútbol Sala	600,00 €
Alconchel	P0600700I	VII Trail de Alconchel	600,00 €
Alconera	P0600800G	Pista de Fútbol Cerrada y Fútbolín Humano	600,00 €
Alconera	P0600800G	Pistas de Obstáculos y Rocódromo	600,00 €
Aljucén	P0600900E	Gincana Bicicletas	600,00 €
Almendral	P0601000C	Semana Deportiva	600,00 €
Almendral	P0601000C	Ruta Solidaria	600,00 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	II Liga de Verano Sanserpádel	600,00 €
Atalaya	P0601300G	Iniciación al Piragüismo y Paddle Surf	600,00 €
Azuaga	P0601400E	X Marcha Contra el Cáncer	600,00 €
Barbaño	P0617700J	Vuelta Ciclista	600,00 €
Barbaño	P0617700J	Duatlón Carretera Barbaño	600,00 €
Barcarrota	P0601600J	IV Carrera Popular 10 KM de las 7 Torres	600,00 €
Baterno	P0601700H	Campeonato Fútbol Sala Virgen del Fuego	578,45 €
Baterno	P0601700H	Campeonato Voleibol Virgen del Fuego	600,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	Campeonato de Fútbol Ferias Verano	600,00 €
Berlanga	P0601900D	Día de la Bicicleta	600,00 €
Berlanga	P0601900D	XXV Milla Urbana	600,00 €
Bienvenida	P0602000B	Gincana Deportiva	600,00 €
Bienvenida	P0602000B	Paintball	600,00 €

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
Bodonal de la Sierra	P0602100J	Maratón de Fútbol Sala	600,00 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	Primera Ruta de los Monumentos de Burguillos del Cerro	600,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	La Fiesta del Deporte I	600,00 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	La Fiesta del Deporte II	600,00 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	Piragüismo	600,00 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	Iniciación a la Escalada	600,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	V Ruta Senderista Nocturna	600,00 €
Campillo de Llerena	P0602900C	VIII Marcha contra el Cáncer	600,00 €
Capilla	P0603000A	Julio Deportivo	600,00 €
Capilla	P0603000A	Agosto Deportivo	600,00 €
Carmonita	P0603100I	Convivencia Fútbol Sala Base	600,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	Torneo de Pádel	599,48 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	I Ruta Quad y Motos	600,00 €
Casas de Reina	P0603400C	Descubriendo el Deporte	600,00 €
Castuera	P0603600H	Transerena	600,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	Miniolimpiada Multideportiva Los Santitos	600,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	Taller de Kayaks	600,00 €
Cheles	P0604200F	Ruta Senderista Feria del Pez	600,00 €
Cheles	P0604200F	XVIII Carrera Popular de Alqueva	600,00 €
Don Álvaro	P0604300D	Ruta Senderista La Chaquetía	600,00 €
Don Álvaro	P0604300D	Ruta Senderista de Otoño	600,00 €
El Torviscal	P5617401D	Competición de Pádel	600,00 €
El Torviscal	P5617401D	Raid de Aventura Familiar	600,00 €
Entrerriós	P0618200J	Campeonato Suelta de Pérdices	600,00 €
Entrerriós	P0618200J	Campeonato de Pichones Colombicultura Deportiva	600,00 €
Entrín Bajo	P0604500I	Ruta Senderista Nocturna	528,77 €
Esparragalejo	P0604600G	Paseo Ecológico en Bicicleta	600,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	Gincana Infantil y Gincana Jóvenes y Adultos	600,00 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	Olimpiadas Rurales	600,00 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	38 Carrera Popular	600,00 €
Fuente de Cantos	P0605200E	Ruta Senderista	600,00 €
Fuente de Cantos	P0605200E	Aventura Deportiva	600,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	Actividades Acuáticas	600,00 €
Fuente del Arco	P0605300C	Actividad Multideporte Infantil	600,00 €
Fuente del Maestre	P0605400A	XVII Prueba Urbana	600,00 €
Fuentes de León	P0605500H	Torneo de Pádel	600,00 €
Fuentes de León	P0605500H	Torneo de Tenis	599,65 €
Garbayuela	P0605600F	V Torneo de Pádel	600,00 €
Garbayuela	P0605600F	III Edición Actividad Física, Deporte y Salud	600,00 €
Gargáligas	P0600030A	Torneo Final de Pádel David Pulido Lozano	600,00 €
Gargáligas	P0600030A	VII Carrera de la Mujer	600,00 €
Garlitos	P0605700D	Encuentro de Gimnasia de Mantenimiento	600,00 €
Garlitos	P0605700D	Triangular de Fútbol 7 Infantil	600,00 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	Competiciones Acuáticas	600,00 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	Competiciones Juegos Populares	600,00 €
Guadajira	P5607201J	I Campus Deportivo	600,00 €

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
Guadajira	P5607201J	Caminata Solidaria a favor de la Asociación ADEMVEBA	600,00 €
Guadiana	P0616500E	Tercer Campus de Fútbol Miguel Vinagre	600,00 €
Guadiana	P0616500E	Trofeo Pádel J´ Hayber	600,00 €
Guareña	P0606000H	X Ruta a la Luz del Melón	600,00 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	Gincana Olímpica Bohonal de los Montes	600,00 €
Hernán Cortés	P5619501I	VIII Maratón 12 horas Fútbol Sala	561,27 €
Higuera de la Serena	P0606400J	12 Horas Fútbol	600,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	VIII Open Rally Solidario BTT	600,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	Actividades Acuáticas	600,00 €
Higuera de Llerena	P0606500G	Ruta Ciclista	600,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	Ruta Nocturna de Los Gamusinos	600,00 €
Higuera de Vargas	P0606600E	XXII Semana Deportiva	600,00 €
Higuera la Real	P0606700C	XXXIV Campeonato de Fútbol Sala Verano	600,00 €
Higuera la Real	P0606700C	I Campeonato de Tiro al Plato	600,00 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	Deporte de Verano	600,00 €
Hornachos	P0606900I	Aquagym Piscina Municipal	600,00 €
Hornachos	P0606900I	Actividades Deportivas Piscina Municipal	600,00 €
La Codosera	P0603700F	VII Cross La Codosera	600,00 €
La Codosera	P0603700F	Torneo Convivencia Petanca	600,00 €
La Coronada	P0603900B	Actividad Multideportiva Navideña	600,00 €
La Garrovilla	P0605800B	Actividad Acuática Deportiva	600,00 €
La Garrovilla	P0605800B	Día de la Bicicleta	600,00 €
La Morera	P0608900G	Ruta Senderista I Feria del Pistacho	600,00 €
La Morera	P0608900G	I Jornada de Sensibilización y Deporte Inclusivo	600,00 €
La Nava de Santiago	P0609000E	Streets Sports, deporte en la Calle	600,00 €
La Nava de Santiago	P0609000E	Taller de Kayaks	600,00 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	Convivencia Fútbol para Peques	600,00 €
La Zarza	P0616200B	Carrera Popular	600,00 €
La Zarza	P0616200B	Jornadas Infantiles Atletismo	600,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	Jornadas Multideportivas Olimpiadas	600,00 €
Los Guadalperales	P0618100B	Gincana Deportiva	600,00 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	Piragüismo	600,00 €
Llera	P0607300A	Gincana Acuática	574,75 €
Llera	P0607300A	Gincana Urbana	574,75 €
Magacela	P0607500F	XII Milla Vertical Guerrero de Magacela	600,00 €
Magacela	P0607500F	IV Día del Deporte	599,95 €
Maguilla	P0607600D	Juegos Deportivos Acuáticos	600,00 €
Maguilla	P0607600D	Actividades Deportivas Acuáticas	600,00 €
Malcocinado	P0607700B	Carrera Popular	600,00 €
Malcocinado	P0607700B	Torneo Fútbol Sala	600,00 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	Torneo de Fútbol 7	600,00 €
Medellín	P0608000F	Actividades en la Playa Fluvial de Kayak y Paddle Board	600,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	Paddle Surf	600,00 €
Medina de las Torres	P0608100D	Iniciación al Piragüismo	600,00 €
Mengabril	P0608200B	Torneo de Fútbol Sala	600,00 €
Mengabril	P0608200B	Gincana Deportiva	600,00 €

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
Mirandilla	P0608400H	Jornada Actividad Senderista	600,00 €
Mirandilla	P0608400H	Convivencia Fútbol Base	600,00 €
Monesterio	P0608500E	XXXIII Carrera Popular Milla Urbana	600,00 €
Monesterio	P0608500E	X Duatlón Cross	600,00 €
Montemolín	P0608600C	Torneo de Fútbol Mixto	600,00 €
Montemolín	P0608600C	Torneos Deportivos Pallares	600,00 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	Jornadas de Convivencia Escuelas Deportivas	600,00 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	Ruta Senderismo Contra el Cáncer de Mama	600,00 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	II Carrera del Aceite de Oliva	600,00 €
Nogales	P0609200A	Nogales desde las Alturas Iniciación Rápel	600,00 €
Nogales	P0609200A	Nogales desde las Alturas Iniciación Tirolina	600,00 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	XXIV Carrera Popular Villa de Oliva y XVI Caminata por la Salud y la Solidaridad	600,00 €
Oliva de Mérida	P0609400G	Campus Fútbol Sala	600,00 €
Oliva de Mérida	P0609400G	Torneo de Tripletas de Petanca Adultos	600,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	VI Jornadas de Puertas Abiertas del Puerto Deportivo	600,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	VI Jornadas de Limpieza de Fondos del Puerto Deportivo Bandera Azul	600,00 €
Palazuelo	P0618700I	24 Horas de Fútbol Sala	600,00 €
Palazuelo	P0618700I	Día de la Bicicleta	600,00 €
Palomas	P0609800H	Actividades Multiaventura	600,00 €
Palomas	P0609800H	Carrera de Orientación y Parque de Objetos Extraños	600,00 €
Peñalsordo	P0610000B	Julio Deportivo	600,00 €
Peñalsordo	P0610000B	Agosto Deportivo	600,00 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	Torneo de Pádel	596,41 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	Birding Puebla	600,00 €
Puebla de Alcollarín	P0619000C	Ruta Senderista	600,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	Gincana de Obstáculos Acuática	600,00 €
Puebla de la Reina	P0610400D	Futbolín Humano	600,00 €
Puebla de Obando	P0610700G	Convivencia Deportiva de Mujeres	599,98 €
Puebla del Maestre	P0610500A	Ruta Urbana contra la Violencia de Género	600,00 €
Puebla del Maestre	P0610500A	Día de la Bicicleta y el Reciclaje	600,00 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	IX Ruta Senderista Solidaria Nocturna	600,00 €
Quintana de la Serena	P0610900C	I Ruta Femenina BTT Extrema Fem es Natural	600,00 €
Reina	P0611000A	Actividades Lúdicas Deportivas	600,00 €
Reina	P0611000A	Multideporte Verano	600,00 €
Rena	P0611100I	XII Maratón 24 horas Fútbol Sala	600,00 €
Rena	P0611100I	II Ruta Nocturna de la Luna LLena	600,00 €
Retamal de Llerena	P0611200G	Gincana Deportiva para Niños	600,00 €
Retamal de Llerena	P0611200G	Gincana Deportiva para Adultos	600,00 €
Ribera del Fresno	P0611300E	Maratón Fútbol Sala	600,00 €
Ruecas	P5617301F	Veranos Deportivos, Veranos Divertidos I	600,00 €
Ruecas	P5617301F	Veranos Deportivos, Veranos Divertidos II	600,00 €
Salvaleón	P0611600H	IV Rallysprint Salvaleón	600,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	Torneo Fútbol 7	600,00 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	I Salvatrail	600,00 €
San Pedro De Mérida	P0611900B	Terceras Olimpiadas Deportivas Parte 1	600,00 €

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
San Pedro De Mérida	P0611900B	Terceras Olimpiadas Deportivas Parte 2	600,00 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	Campeonato de Pádel	600,00 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	Campeonato de Voley Playa	600,00 €
Santa Amalia	P0612000J	III Torneo Multideporte	600,00 €
Santa Amalia	P0612000J	III Maratón Veraniego	600,00 €
Segura de León	P0612400B	La Fiesta del Fútbol	600,00 €
Siruela	P0612500I	Torneo de Pádel	600,00 €
Siruela	P0612500I	Día de la Bicicleta	600,00 €
Talarrubias	P0612700E	Millas Nocturnas	600,00 €
Talavera la Real	P0612800C	Día de la Bicicleta Talaverana	600,00 €
Talavera la Real	P0612800C	IV Marcha Rosa Talaverana	600,00 €
Tamurejo	P0613000I	XLII Cross Popular Vuelta al Morro	600,00 €
Tamurejo	P0613000I	Campeonato de Fútbol Sala San Pantaleón	581,50 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	Campeonato de Fútbol Sala Feria del Higo	599,97 €
Torrefresneda	P0619200I	I Jornada Deportiva Municipal Intergeneracional	600,00 €
Torremayor	P0613200E	Concursos Deportivos Feria	600,00 €
Torremayor	P0613200E	XIII Día de la Bicicleta	600,00 €
Torremejía	P0613300C	Clausura XI Campus de Verano	576,23 €
Torremejía	P0613300C	Ruta Senderista	600,00 €
Trasierra	P0613400A	Gincana Acuática	600,00 €
Usagre	P0613600F	Maratón de Voley Playa y Pádel	600,00 €
Usagre	P0613600F	Día de la Bicicleta y el Reciclaje	600,00 €
Valdehornillos	P5619601G	Encuentro de Deporte Saludable	600,00 €
Valdehornillos	P5619601G	I Torneo de Pádel Melón de Valdehornillos	600,00 €
Valdetorres	P0613800B	Zumba Kids	600,00 €
Valdetorres	P0613800B	Torneo de Pádel	600,00 €
Valdivia	P0618300H	II Torneo Golden Plum de Pádel	566,28 €
Valencia de las Torres	P0613900J	Multideportes Hinchables	600,00 €
Valencia de las Torres	P0613900J	Torneo de Fútbol Sala y Torneo de Pádel	600,00 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	Conocemos Nuestras Tradiciones Juegos Populares Antiguos	598,95 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	Conocemos Nuestras Tradiciones Apaño Bellotas	598,95 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	Torneo Infantil de Fútbol Sala	600,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	XI Minimaratón de Fútbol Sala	600,00 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	XLI Maratón de Fútbol Sala Ricardo Nogales	600,00 €
Valverde de Leganés	P0614300B	Aventura Extrema	600,00 €
Valverde de Leganés	P0614300B	Centuriocio Actividades Deportivas Juveniles	600,00 €
Valverde de Llerena	P0614400J	Gincana Deportiva	600,00 €
Valverde de Llerena	P0614400J	Pruebas de Orientación	600,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	Torneo de Pádel, Pin Pon y Fútbol Sala	600,00 €
Valverde de Mérida	P0614500G	Torneo de Pádel y Ajedrez	600,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	Gincana Deportiva	600,00 €
Valle de la Serena	P0614600E	Multiaventura	600,00 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	XXIV Carrera Popular	600,00 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	Ruta Senderista	600,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	Torneo de Fútbol Sala Semana Cultural	600,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	Torneo de Pádel	600,00 €
Villagonzalo	P0615100E	Deportes Raqueta	600,00 €

Localidad	CIF	Actividad	Cantidad concedida
Villanueva de la Serena	P0615300A	12 Horas de Natación Solidaria	600,00 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	Villanueva Corre entre Castillos	600,00 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	XIX Maratón de Fútbol Sala San Gines de la Jara	600,00 €
Villar de Rena	P0615600D	Gincana Deportiva	600,00 €
Villar de Rena	P0615600D	Gincana Deportiva Nocturna	600,00 €
Villar del Rey	P0615500F	XXXV Cross Peña del Águila Pedro Carballo	600,00 €
Zafra	P0615800J	Viernes Lúdicos con Hinchables Deportivos	600,00 €
Zafra	P0615800J	Viernes Lúdico de Aventura	600,00 €
Zahínos	P0615900H	XXXII Memorial José Luis Díaz Fútbol Sala	600,00 €
Zahínos	P0615900H	VII Ruta Senderista Castro Fuerte	600,00 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	IX Ruta de los Tartesos Patrimonio de Zalamea de la Serena	600,00 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	I Torneo de Fútbol Sala 12 Horas	124,62 €
Zarza Capilla	P0616100D	Parapente	600,00 €
Zarza Capilla	P0616100D	Agosto Deportivo	600,00 €

Las cantidades concedidas ascienden a un total de 132.759,96 euros y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 111-94234-46203-0300 de los presupuestos vigentes de la entidad.

Los ayuntamientos que se incluyen en esta segunda resolución Parcial cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de la concesión, estando al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación de Badajoz, y acompañan la justificación completa y correcta de los gastos realizados, por lo que procede dar por justificadas las subvenciones concedidas.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la Resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, por Decreto del Presidente, en Badajoz, a fecha de firma electrónica. Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco. (Decreto 1/07/2023, BOP 3/07/2023)."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 6845/2023

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la convocatoria de provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el veintiuno de abril de dos mil veintitrés y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones, incidencias y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
1	Alonso Sánchez, María
2	Barrena Barrero, Fernando
3	Blázquez Rodríguez, Ángel Daniel
4	Bravo Leal, Sergio
5	Bueno Rubio, Julián
6	Calvo Ruiz, Alfonso
7	Carneros Vallez, José Luis
8	Carretero Ledesma, Joaquín
9	Duarte Cordovilla, Pedro Pablo
10	Durán Nogales, Óscar Juan
11	Durán Rodríguez, Andrés Jesús
12	Escudero Hern, Sergio
13	Gallardo Pino, Antonio Javier
14	Gómez Vaquero, Samuel
15	Gómez Chaparro, Miguel
16	González Lozano, José Antonio
17	Gordillo Cavacasillas, Manuel
18	Gutiérrez Picapiedra, Jesús Manuel
19	Heras Mora, Alfonso José
20	Hernández Avelino, Omar
21	Hernández Cabezas, María Carmen

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
N.º	Apellidos y nombre
22	Iglesias Porrón, Ángel
23	López Vives, Julia
24	Macías Banda, Carlos
25	Manchón Morcillo, Gonzalo
26	Martín Maestre, Sergio
27	Masero Carrasco, Irene
28	Melara Gómez, Ramón
29	Miranda Guerrero, Raquel
30	Monge González, José María
31	Monge Caro, Juan Manuel
32	Moreno Garrido, José Manuel
33	Naranjo Cintero, Vicente Jesús
34	Ortega Núñez, Paloma
35	Pérez Cansado, Emilio José
36	Pérez Vivar, María de la Soledad
37	Prieto Calderón, Juan Carlos
38	Prieto Cidoncha, María de los Ángeles
39	Rodríguez Sierra, María Pilar
40	Rodríguez Fernández, David
41	Rosado Ortiz, Santiago
42	Rubio Adámez, Manuel
43	Ruiz Pérez, José Luis
44	Ruiz Florindo, Juan José
45	Sánchez Pérez, Juan Manuel
46	Sánchez Pérez, Laura
47	Simón Reviriego, Miguel
48	Soriano Guerry, Luis Carlos
49	Sosa Rosillo, Víctor Manuel
50	Tejero Tejero, David
51	Villadangos Fernández, Mario
52	Yarritu Marcos, Aránzazu

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
N.º	Apellidos y nombre	
	Ninguno	

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

Titular: José Bernardino Saavedra Díaz.

Suplente: Francisco Benítez Díaz.

Vocales:

Titular: Juan Francisco Bravo Hernández.
Suplente: Francisco Javier Cruz Galeano.

Titular: Gloria Franco Reynolds.
Suplente: Óscar Tejeda Pontiveros.

Titular: Diego Clemente Morales.
Suplente: Jesús Manuel Gutiérrez Picapiedra.

Secretario/a:

Titular: Dolores Delgado Rodríguez.
Suplente: Juana Zamora Pizarroso.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio (tipo test), será el próximo día 29 de enero a las 16:00 horas, en el Centro de Estudios Extremeños, sito c/ Godofredo Ortega y Muñoz, 2, Badajoz

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."

El Sr. Presidente, por delegación, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Firmado electrónicamente.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz**

Anuncio 6833/2023

Publicación definitiva del Reglamento Regulador del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y de la Política de Protección del Informante del OAR

"PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA".

El Consejo rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la implantación del sistema interno de información propio, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y, en consecuencia, aprobó inicialmente el Reglamento que regula el procedimiento de gestión de informaciones de indicado sistema interno de información del OAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 189 del día 3 de octubre de 2023 y en la página

web del OAR en el apartado de "Participación Ciudadana", y se sometió a información pública por el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a su publicación, concretamente en el periodo comprendido entre los días 4 de octubre y 16 de noviembre, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de exposición pública, al no constar la presentación de alegaciones y/o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, procediendo a publicarse el texto íntegro del mismo (anexo I) en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley de Bases y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, informando a los interesados, que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva solo podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10.1, 14.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Igualmente, se procede a publicar, en anexo II, la política de protección del informante aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo de fecha 10 de octubre de 2023.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del OAR, Manuel Gómez Parejo.

ANEXO I

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES "CANAL DE DENUNCIAS" DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR)

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Artículo 1. Finalidad del procedimiento y ámbito organizativo.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación.

Artículo 3. Responsable del Sistema Interno de Información.

Artículo 4. Principio de información y accesibilidad.

Artículo 5. Legitimación.

Artículo 6. Presentación de informaciones.

Artículo 7. Confidencialidad y anonimidad.

Artículo 8. Derechos y garantías de la persona informante.

Artículo 9. Recepción de informaciones.

Artículo 10. Registro de informaciones.

Artículo 11. Tratamiento de datos personales.

Artículo 12. Admisión de las informaciones o denuncias.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento y derechos de la persona afectada.

Artículo 14. Finalización de las actuaciones..

Artículo 15. Resolución.

Artículo 16. Libro-Registro de las actuaciones.

Disposición derogatoria.

Disposiciones finales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las determinaciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al derecho español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 1.- Finalidad del procedimiento y ámbito organizativo.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción en el ámbito del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR).

Artículo 2.- Ámbito material de aplicación.

1. El presente Reglamento, resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

2. Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.

2.º. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3.º. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

3. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

Artículo 3.- Responsable del sistema interno de información.

El responsable del Sistema Interno de Información será designado por el Presidente de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 4.- Principio de información y accesibilidad.

1. Toda la información sobre el sistema interno de información estará disponible en las páginas de inicio de la web oficial del OAR en un formato sencillo y accesible y mediante un lenguaje fácilmente entendible.

2. La información mínima que deberá constar será:

a) Información suficiente sobre el uso del Canal Interno de Información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión de las informaciones.

b) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.

c) Datos de contacto para los canales externos de información previstos, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.

d) Los procedimientos de gestión, incluyendo, en todo caso:

- La forma en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o la necesidad de que proporcione información adicional.
- El plazo para dar respuesta al informante, en su caso.
- El tipo y contenido de dicha respuesta.

e) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

f) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 10 de febrero.

g) Los datos de contacto de la autoridad independiente de protección del informante.

Artículo 5.- Legitimación.

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 2 las siguientes personas:

a) Todo el personal al servicio del OAR ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual,

laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.

- b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.
- c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores del OAR.
- d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 6.- Presentación de informaciones.

1. Las informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán ser presentadas a través del Canal Interno de Información del OAR disponible en su página web oficial.
2. Además, podrán presentarse denuncias e informaciones por escrito o verbalmente o bien mediante ambas formas a la vez.
3. La información por escrito podrá hacerse llegar a través de los siguientes medios:
 - a) Por el canal electrónico habilitado al efecto.
 - b) A través de correo postal.
4. Las denuncias verbales podrán hacerse llegar:
 - a) Por medio de una línea telefónica específica.
 - b) A través de un servicio de mensajería de voz habilitado a tal efecto.
 - c) El informante podrá, además, solicitar una reunión presencial para presentar la información en el plazo máximo de siete días. En este caso, se advertirá al informante que la comunicación quedará grabada y se le informará del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las comunicaciones verbales, en todo caso, deberán documentarse a través de alguno de los siguientes medios, previo consentimiento del informante:

- Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de la tramitación.

5. Salvo en el caso en que pudiera ponerse en peligro la confidencialidad de la información, el responsable del sistema interno enviará acuse de recibo de la información al denunciante en el plazo de siete días naturales a su recepción.

6. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el responsable del sistema.

Artículo 7.- Confidencialidad y anonimidad.

1. El responsable del sistema interno y todo el personal al servicio de este garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, de la persona o personas denunciadas, así como de los hechos que se relacionan.
2. Asimismo, la persona denunciante podrá, en cualquier caso, optar porque su información o denuncia tenga

carácter anónimo, de tal manera que tendrá derecho a no aportar ningún dato de carácter personal que pueda identificarla.

Artículo 8.- Derechos y garantías de la persona informante.

1. La persona que aporte informaciones en el marco de este procedimiento tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o confidencial. En este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al afectado ni a terceras personas.
- b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito a través de los canales y medios establecidos para ello.
- c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del sistema interno a propósito de la investigación; o, en su caso, renunciar a este derecho de tal manera que no recibirá ninguna comunicación sobre la marcha de las investigaciones.
- d) Comparecer ante el responsable del sistema interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- e) Solicitar que su comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- f) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- g) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo que hubiere renunciado a ello.

2. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 9.- Recepción de informaciones.

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el sistema de gestión de información, asignándole un código de identificación. El sistema de gestión de información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido.

2. El contenido mínimo del acto de recepción incluirá la siguiente información:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre, en su caso.

3. Una vez anotada la recepción de la información, se procederá a acusar recibo de ésta en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o en el supuesto en que se pudiera generar peligro para la identidad del informante o la buena finalización de la investigación.

Artículo 10.- Registro de informaciones.

1. El OAR dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 11.- Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la tramitación de los procedimientos regulados en este Reglamento se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la anteriormente reseñada Ley 2/2023 sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12.- Admisión de las informaciones o denuncias.

1. Una vez registrada la información y acusado recibo de su presentación, en su caso, se procederá, en primer lugar, a valorar si las informaciones relatadas constituyen a primera vista acciones u omisiones de las tipificadas en el artículo 2.

2. Realizado este análisis preliminar, el responsable del sistema interno adoptará, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha de entrada de la denuncia o información, uno de los siguientes acuerdos:

a) Inadmitir la comunicación, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1.º. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

3.º. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal una

relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un procedimiento distinto.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado expresamente a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al ministerio fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento y derechos de la persona afectada

1. La instrucción del procedimiento comprenderá todas las acciones encaminadas a determinar la verosimilitud de las informaciones aportadas.

2. En todo caso, se garantizarán los siguientes derechos de la persona denunciada:

a) Presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento.

b) Confidencialidad y seguridad de los datos personales de la persona afectada, debiendo ser informada de los derechos que le asisten en esta materia.

c) Derecho de acceso a la sucinta relación de los hechos imputados.

d) Derecho a formular alegaciones.

No obstante, la realización de estos derechos podrá retrasarse al trámite de audiencia cuando, a juicio del responsable del sistema, se estime que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas por parte de los presuntos responsables o de otras personas.

2. En ningún caso podrá comunicarse al afectado ningún dato personal relativo a la persona denunciante, ni darse acceso directo al contenido de la información aportada que motivó la investigación. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes, respetando su derecho a la presunción de inocencia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. Todo el personal del OAR tiene el deber de colaborar con el Responsable del Sistema Interno y el personal adscrito al mismo, estando obligado, asimismo, a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Artículo 14.- Finalización de las actuaciones.

Una vez finalizadas las actuaciones a que se refiere el artículo anterior, el responsable del sistema interno emitirá un informe con el siguiente contenido mínimo:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Artículo 15.- Resolución.

1. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información.
2. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado expresamente a ello o en los supuestos de comunicaciones anónimas.
3. Una vez emitido el informe a que se refiere el artículo anterior y con fundamento en su contenido, el responsable del sistema interno adoptará una de las siguientes resoluciones:

a) El archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información debía de haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9.2.a).

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, resultase lo contrario en curso de las investigaciones. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la Administración Pública, Entidad, Organismo o autoridad competente.

d) Traslado al órgano competente para que este inicie, en su caso, procedimiento sancionador.

4. Las decisiones del Responsable del Sistema Interno no son susceptibles de recurso administrativo.

Artículo 16.- Libro-Registro de las actuaciones.

1. Todas las informaciones y denuncias, así como las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del sistema interno deberán reflejarse en un Libro-Registro que garantizará, en todo momento, los requisitos de confidencialidad y, si correspondiera, de anonimidad previstos en la normativa.

2. El contenido del Libro-Registro será totalmente confidencial y no podrá acceder a él ninguna persona a excepción de quien ejerza como responsable del sistema de información y el personal directamente implicado en la gestión de este.

3. Para garantizar el acceso limitado se adoptarán medidas de responsabilidad proactiva, tales como la limitación de perfiles y el control y registro de los accesos al sistema.

4. El contenido mínimo del Libro-Registro será el siguiente:

- a) Número de registro de la información presentada.
- b) Identidad de la persona informante o, en su caso, la mención de información anónima.
- c) Sucinta referencia de los hechos u omisiones imputados, así como su calificación inicial.
- d) Contenido de la comparecencia, en su caso, del informante, así como del afectado.
- e) Actividades de investigación que se han puesto en marcha y el resultado de éstas.
- f) Referencia al informe a que se refiere el artículo 11.
- g) Resolución adoptada una vez finalizadas las actuaciones.
- h) Cualquier otra información que resulte de interés para la finalización del procedimiento.

Disposición Derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma del OAR en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones Finales.

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

ÍNDICE

- I.- Finalidad.
- II.- Principios.
- III.- Ámbito organizativo.
- IV.- Ámbito material de aplicación.
- V.- Ámbito personal de aplicación.
- VI.- Responsable del Sistema.
- VII.- Protección de informantes y personas afectadas.
- VIII.- Medidas para la protección de los datos personales.

El objeto de la presente política de protección del informante es establecer el marco general y los principios de actuación y funcionamiento a que se somete el OAR en materia de protección de las personas denunciantes, adaptando a su ámbito interno lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la

Corrupción.

La Ley 2/2003, tiene por finalidad otorgar protección integral a aquellas personas que decidan denunciar las acciones y omisiones que observen o detecten en el ejercicio de su función profesional, logrando mantener su anonimato y evitando que su vida laboral y personal o familiar pueda verse alterada de tal manera que el haber actuado con valentía frente a las prácticas de corrupción no les suponga una carga insoportable y desproporcionada.

En la misma se contempla la existencia de dos tipos de sistemas de información, a elección del informante, a los que se puede acudir para informar con garantía de confidencialidad y anonimato:

- Interno: Estructura que se encarga de la gestión y adopción de medidas en materia de protección de las personas informantes. El Sistema Interno de Información integrará los distintos canales de información y denuncia que existan en la organización del OAR y garantizará, en todo caso, la confidencialidad y, en su caso, el anonimato de aquellas personas que decidan informar sobre las prácticas de corrupción que detecten en el curso de su actividad laboral o profesional en su ámbito de actuación.
- Externo: Ofrece una comunicación con una autoridad pública especializada como puede ser la autoridad independiente de protección del informante, AAI, o autoridades Autonómicas competentes.

Con el objetivo de dar respuesta a las exigencias legales y con el firme convencimiento de que este Sistema pueda ayudar y ser trascendental en la lucha contra la corrupción, ayudando al buen fin y destino de los recursos públicos y dando cumplimiento a la obligación de contar con una estrategia que enuncie los principios generales en materia de sistema interno de información y defensa del informante impuesta por la citada Ley 2/2023, el OAR aprueba esta Política de Protección al Informante.

I.- Finalidad.

El Sistema Interno de Información establecido por el OAR persigue una doble finalidad:

- Otorgar una protección adecuada a las personas físicas que informen a través de los canales adecuados sobre las acciones y omisiones previstas en la Ley.
- Fortalecimiento de la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público y como medida contra la corrupción en todos sus ámbitos de actuación haciendo partícipes de ello a todo el personal.

II.- Principios.

Con el objetivo de conseguir la efectividad del sistema de información, el OAR velará por que se cumplan todos los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en particular:

A. Información y accesibilidad del sistema interno de información

Toda la información que deba publicarse sobre el sistema interno de información se hará en un formato sencillo y accesible con un lenguaje fácilmente entendible, debiendo constar en la página de inicio de la web oficial del OAR en una sección separada y fácilmente identificable y que contendrá como mínimo:

- a. Información suficiente sobre el uso del canal interno de Información.
- b. Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.
- c. Datos de contacto para los canales externos de información.
- d. Los procedimientos de gestión.
- e. El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales.
- f. Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial.
- g. Los datos de contacto de la autoridad independiente de protección del informante.

B. Independencia.

El sistema Interno de Información del OAR es independiente y diferenciado del de la Diputación Provincial de

Badajoz, entidad a la que está vinculada, y de las restantes entidades dependientes de la misma.

La responsabilidad del sistema corresponde a la Presidencia del OAR y su gestión al responsable del sistema que hubiere sido designado.

Su gestión se desarrollará con total independencia y autonomía respecto al resto de órganos del propio OAR.

C. Confidencialidad de las informaciones y de la identidad de la persona denunciante:

El contenido de las denuncias o informaciones tendrá carácter confidencial. Asimismo, se respetará en todo momento la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, adoptándose medidas y protocolos encaminados a mantenerla oculta durante todo el tiempo que dure la investigación.

Las personas denunciantes podrán mantener el anonimato, si así lo desean, debiendo el responsable del sistema interno de información y el personal involucrado en la tramitación respetar en todo momento el deseo del informante y adoptar medidas proactivas para mantenerlo.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora posterior al resultado de la tramitación del procedimiento.

D. Protección de datos de carácter personal.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos Personales Tratados para Fines de Prevención, Detección, Investigación y Enjuiciamiento de Infracciones Penales y de Ejecución de Sanciones Penales, y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción.

E. Secreto de las actuaciones.

Las actuaciones y procedimientos a que den lugar las denuncias e informaciones se mantendrán en secreto, no pudiendo revelarse o difundirse a nadie, salvo a las personas directamente implicadas en su resolución.

El personal del OAR que se encargue de la tramitación de los procedimientos deberá firmar expresamente un compromiso de confidencialidad al respecto.

F. Seguridad y protección de informantes y afectadas.

Tanto los informantes como las personas afectadas tendrán derecho a preservar su identidad, exceptuándose la comunicación que pudiera efectuarse a la autoridad judicial, ministerio fiscal, o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora .

Las personas denunciadas no podrán, en ninguna circunstancia, acceder a datos personales o a la identidad de la persona que formuló la denuncia o aportó las informaciones que dieron lugar al inicio del procedimiento.

G. Presunción de inocencia, derecho de defensa y derecho al honor de las personas denunciadas

Se respetará a lo largo de la tramitación de todo el procedimiento de gestión de denuncias la presunción de inocencia de la persona denunciada, su derecho al honor, la confidencialidad de su identidad y de los hechos denunciados y responsabilidades que le hubieren sido atribuidas.

Las personas denunciadas tendrán derecho a ser informadas desde el inicio del procedimiento de las denuncias o informaciones que les afectan, otorgándoles acceso al contenido de los hechos denunciados o informados con el fin de que puedan ejercer sus derechos de defensa y con el objeto de lograr el buen fin de la investigación, debiendo ser oídas en el procedimiento.

III.- Ámbito organizativo.

La presente Política se aplicará en el ámbito del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (OAR).

IV.- Ámbito material de aplicación.

Podrán denunciarse o informarse todas las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea o de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos dispuestos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Todas las personas incluidas en el ámbito personal de esta Política podrán informar a través de los canales adecuados sobre cualquier actuación, omisión, falta de control, mala práctica o actividades corruptas o que se desvíen de los intereses generales del OAR.

V.- Ámbito personal de aplicación.

Todo el personal al servicio del OAR ya sea funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración, podrá remitir informaciones y denuncias, quedando al amparo de las medidas de protección que establecen las normas legales aplicables. También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.

Asimismo, están incluidos en el sistema interno de información cualesquiera personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del OAR.

Además, se otorgará protección específica a los representantes de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de apoyo y asesoramiento.

Por último, la protección al informante se extiende también a las siguientes personas:

- Personas físicas que en el marco de la Organización en la que preste servicios el informante asistan a este a lo largo del proceso.
- Personas físicas relacionadas con el informante y que pudieran sufrir represalias como consecuencia de las informaciones aportadas, tales como personas familiares o compañeras de trabajo.

VI.- Responsable del Sistema.

La responsabilidad de implantación del Sistema Interno de Información recae en la figura del Presidente del OAR, a quien corresponde el nombramiento, destitución o cese de la persona responsable del sistema, nombramiento que habrá de ser comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos del OAR y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debiendo disponer de cuantos medios personales y materiales sean necesarios para el desempeño del cargo y será el encargado de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones.

VII.- Protección de informantes y personas afectadas.

Toda persona que aporte informaciones o denuncie acciones u omisiones recogidas en el ámbito de aplicación de esta política recibirá la protección adecuada, prestada por el OAR, frente a las represalias o consecuencias negativas que pudiera sufrir en su vida profesional, personal o familiar, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aún cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la misma Ley 2/2023.
- Quedan excluidas del sistema de protección personas que comuniquen o revelen:
- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas legalmente.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en ámbito legal de la protección al informante.
- Las medidas de protección y apoyo al informante incluirán:
- Información y asesoramiento jurídico y técnico sobre derechos, procedimientos, recursos y medidas a que pudieran acogerse como consecuencia de su situación como informante.
- Apoyo y asesoramiento ante cualquier autoridad administrativa o judicial que pudiera intervenir como consecuencia de la tramitación de los procedimientos.
- Excepcionalmente, y si fuera necesario, tras la consulta a los órganos competentes y previo informe del Responsable del Sistema Interno, medidas de apoyo psicológico y financiero después de evaluar las consecuencias derivadas para la persona denunciante o informante.

- Prohibición de represalias y protección frente a ellas.

No se podrán adoptar medidas de represalia, ni proferir amenazas de adoptarlas o realizar tentativas de amenazas contra las personas que hayan efectuado denuncias o informaciones.

Se considerarán represalias todas las acciones u omisiones, directas o indirectas, que tengan lugar en un contexto laboral o profesional, que estén motivadas por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que causen o puedan causar perjuicios injustificados al denunciante, tales como la adopción de medidas discriminatorias o abusivas, maltrato físico o psicológico, amenazas de interrupción o no prorroga de contratos o su terminación anticipada, denegación de ascensos o promociones profesionales, denegación de permisos o licencias, evaluaciones negativas del desempeño, modificación de las condiciones de trabajo, movilidad forzosa, modificación sin justificación de las tareas o funciones asignadas al puesto, daños reputacionales, o cualesquiera otras actividades o comportamientos ilegales similares o relacionados con los anteriores que supongan o puedan suponer un menoscabo en el desarrollo personal, profesional o familiar de la persona informante o una afectación a su libertad o capacidad de decisión.

Se considera que las personas que presentan denuncias o informaciones o que realizan una revelación pública no infringen ninguna disposición sobre restricción de la información, no incurriendo en responsabilidad. Por tanto, no podrán iniciarse procedimientos que persigan la declaración de responsabilidad de la persona denunciante como consecuencia de las informaciones facilitadas, siempre que se acredite que tenían motivos suficientes para creer que los datos aportados eran necesarios para revelar un acción u omisión protegida por la Ley 2/2023. Idéntica protección será aplicable a los representantes de los trabajadores, aún en el caso de que se encuentren sometidos a deber de sigilo de no revelación de información reservada.

VIII.- Medidas para la protección de los datos personales

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- La Dirección del área competente en materia de recursos humanos exclusivamente en aquellos casos en que procediera la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado público. En este supuesto, podrá acceder a los datos el órgano competente para la tramitación del procedimiento.
- El Secretario General de la Diputación, si fuera procedente la adopción de medidas legales en relación con los hechos informados.
- Los encargados del tratamiento que, en su caso, se designen.
- El Delegado de Protección de Datos.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora posterior al resultado de la tramitación del procedimiento.

En virtud del principio de minimización de datos, no se recopilarán ni se conservarán datos personales que no sean estrictamente necesarios para la consecución del fin buscado. Aquellos datos personales que se obtengan como resultado de las investigaciones y que no sean estrictamente necesarios para el fin de estas serán eliminados tan pronto como sea posible si no perjudican al fin del procedimiento.

Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a protección especial, su tratamiento solo podrá realizarse por razones de interés público, procediéndose en otro caso a su inmediata supresión.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación fuera dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones que no hayan sido tramitadas solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Esta política de protección del informante del OAR fue aprobada por Decreto de su Presidencia en fecha 10 de octubre de 2023.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 6824/2023

Aprobación inicial del Reglamento regulador del Foro Sectorial Empresarial de Almendralejo

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FORO SECTORIAL EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO

El Pleno del Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó:

"Primero.- Crear el Foro Empresarial de carácter local con la naturaleza de Consejo Sectorial, como órgano sectorial de participación de carácter permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector de la ciudad.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial que se inserta en anexo.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP.

Cuarto.- Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Quinto.- Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.\\".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se convoca trámite de información pública y audiencia de los interesados, por plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente, así como el texto del Reglamento regulador, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://almendralejo.sedelectronica.es>].

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena
Benquerencia de la Serena (Badajoz)
Anuncio 6839/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se somete a información pública por el plazo de quince días, a

contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://benquerenciadelaserena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benquerencia de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio María Triviño Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campillo de Llerena
Campillo de Llerena (Badajoz)
Anuncio 6844/2023

Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria número 06/2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 06/2023 FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Acuerdo del Pleno de fecha 08-11-23 de la Entidad Campillo de Llerena, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 06/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos de partidas de gastos de distinta área de gasto, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	619 00	Obra adecuación piscina municipal Cohesion@22-23	48.000	48.000	48.000
Total					

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	625	Inversiones en mobiliario	48.000	48.000	48.000
Total					

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre
Fuente del Maestre (Badajoz)
Anuncio 6820/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, la Ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos de construcción y demolición, su texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Normativa.
- Artículo 4.- Definiciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- Artículo 5.- Regulación general.
- Artículo 6.- Procedimiento.
- artículo 7.- Documentos a incluir en la solicitud o comunicación de obras.
- Artículo 8.- Obligaciones del poseedor.
- Artículo 9.- Determinación del costo de la fianza.
- Artículo 10.- Devolución de la fianza.
- Artículo 11.- Ejecución de la fianza.
- Artículo 12.- Licencia de primera ocupación.
- Artículo 13.- Punto Limpio Municipa.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza reguladora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión".

Posteriormente, la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 22/2011, cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de entidades

locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa, asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de ordenanzas municipales.

Es este, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los RCD generados en todo tipo de obra que precise licencia urbanística de obras, que tengan lugar en el término municipal de Fuente del Maestre.

Se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- Enseres domésticos, maquinaria equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características.
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 3.2 y 3.3 y 3.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3.- Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Plan Integral de Residuos 2009-2015, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha

26/12/2008.

- Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.
- Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Definiciones.

1. A los efectos de proporcionar en una única norma toda la información posible para sus destinatarios, se transcriben a continuación, algunas definiciones contenidas en la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, que se utilizan a lo largo de la presente Ordenanza:

- a) «Aceite de cocina usado»: Residuo de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
- b) «Aceites usados»: Todos los aceites industriales o de lubricación, de origen mineral, natural o sintético, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos, excluidos los aceites de cocina usados.
- c) «Agente»: Toda persona física o jurídica que organice la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.
- d) «Arte de pesca»: Todo artículo o componente de un equipo que se utiliza en la pesca o la acuicultura para atraer, capturar, o criar recursos biológicos marinos y de aguas continentales o que flota en la superficie y se despliega con el objetivo de atraer, capturar o criar tales recursos biológicos marinos y de aguas continentales.
- e) «Autoridad competente»: Aquella encargada de desempeñar los cometidos previstos en la ley, que designen, en su ámbito respectivo de competencias, el Gobierno y las administraciones públicas: La Administración General del Estado, las comunidades autónomas, así como las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de esta ley, las diputaciones forales y las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.
- f) «Basura dispersa»: Residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
- g) «Biorresiduo»: Residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- h) «Comercialización»: Todo suministro de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado nacional en el transcurso de una actividad comercial, ya sea previo pago o a título gratuito.
- i) «Compost»: Material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.
- j) «Digerido»: Material orgánico obtenido a partir del tratamiento biológico anaerobio de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará digerido el material bioestabilizado.
- k) «Economía circular»: Sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la

jerarquía de residuos.

l) «Eliminación»: Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que estos no superen el 50% en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

m) «Envase»: Un envase, tal y como se define en el artículo 2.1 de la Ley 11/1997, del 24 de abril, de envases y residuos de envases.

n) «Gestión de residuos»: La recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

ñ) «Gestor de residuos»: La persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

o) «Material bioestabilizado»: Material con contenido orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados.

p) «Plástico»: El material compuesto por un polímero tal como se define en el artículo 3.5 del Reglamento (CE) número 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) número 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente. Las pinturas, tintas y adhesivos que sean materiales poliméricos no están incluidos.

q) «Plástico biodegradable»: Un plástico capaz de sufrir descomposición física o biológica, de modo que, en último término, se descompone en dióxido de carbono (CO₂), biomasa y agua, y que, conforme a las normas europeas en materia de envases, es valorizable mediante compostaje y digestión anaerobia.

r) «Plástico oxodegradable»: Materiales plásticos que incluyen aditivos, los cuales mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química.

s) «Poseedor de residuos»: El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

t) «Preparación para la reutilización»: La operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

u) «Prevención»: Conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1.º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2.º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3.º El contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.

w) «Producto de plástico de un solo uso»: Un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el

mismo fin para el que fue concebido.

x) «Productor de residuos»: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

y) «Punto limpio»: Instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.

z) «Reciclado»: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

aa) «Recogida»: Operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

ab) «Recogida separada»: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

ac) «Regeneración de aceites usados»: Cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

ad) «Residuo»: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

ae) «Residuo no peligroso»: Residuo que no está cubierto por el apartado a) de este artículo.

af) «Residuo peligroso»: Residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.

ag) «Residuos agrarios y silvícolas»: Residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

ah) «Residuos alimentarios»: Todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.

ai) «Residuos comerciales»: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

aj) «Residuos de competencia local»: Residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.

ak) «Residuos de construcción y demolición»: Residuos generados por las actividades de construcción y demolición.

al) «Residuos domésticos»: Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

am) «Residuos industriales»: Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.

an) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

añ) «Reutilización»: Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

ao) «Suelo contaminado»: Aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno.

ap) «Transporte de residuos»: Operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

aq) «Tratamiento»: Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

ar) "Residuos sanitarios asimilables a domésticos": Conforme determina el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Residuos asimilables a domésticos (grupo I) son los generados en actividades no específicamente sanitarias, y que por tanto no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa.

as) "Residuos sanitarios": Conforme determina el Decreto 109/2015, de 19 de mayo, regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

at) "Residuos sanitarios de competencia municipal": Residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

au) "Residuos voluminosos": Aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria, tales como muebles, enseres, colchones, etc.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 5.- Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- El solicitante de una licencia urbanística de obras, deberá incorporar a la documentación técnica de solicitud de licencia, la relacionada en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

2.- En el acuerdo de concesión de licencia se reflejará el importe de la fianza a depositar de forma obligatoria previo al inicio de las obras.

El incumplimiento de dicha obligación facultará al órgano municipal competente para acordar la suspensión de las obras hasta que se acredite su cumplimiento, y ello con independencia de las sanciones que, en su caso, procedieran.

3.- Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. El gestor emitirá certificados sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

4.- Estos certificados se presentarán en el Ayuntamiento en el momento de solicitud de licencia de primera ocupación una vez terminadas las obras.

Artículo 7.- Documentación a incluir en la solicitud de licencia urbanística de obras.

La documentación técnica deberá contener un estudio de gestión de residuos conforme legislación vigente.

Artículo 8.- Obligaciones del poseedor.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación, y en todo caso en lo que obligue la legislación vigente.

Artículo 9.- Determinación del coste de la fianza.

1.- Para las obras mayores, el importe de la fianza se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición establecidos en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

El coste de la gestión de residuos del proyecto podrá contemplar los costes de referencia siguientes para justificar su importe:

- Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m³.
- Residuos de categoría II: 30,00 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15,00 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m³.

Asimismo, con independencia del cálculo del importe anterior, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra, excepto en los casos que se justifique la no generación de residuos en el estudio de gestión de residuos.

Dicha fianza deberá ser depositada por el promotor de las obras.

2.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Otorgada la licencia, y previo al inicio de las obras, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento el justificante del abono de la fianza.

Artículo 10.- Devolución de la fianza.

Se realizará tras la concesión de la licencia de primera ocupación una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- Justificante de abono de la fianza.

- Certificado homologado de la gestión de residuos.
- En caso de no coincidir el volumen gestionado con el del estudio de gestión de residuos: Certificado de la Dirección Facultativa justificando la modificación del volumen gestionado.

Artículo 11.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

Artículo 13.- Punto Limpio Municipal.

Los RCD de obras menores de carácter doméstico con un límite de 150 kg/día podrá gestionarse en el Punto Limpio Municipal, el cual se regulará de forma independiente en su reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El régimen de aplicación de infracciones y sanciones es el previsto en los artículos 107 al 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en cuanto a la potestad sancionadora será la recogida en el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los supuestos atribuidos a la competencia de las entidades locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos se instruirá expediente sancionador en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el Concejales competente en la materia que actúe por delegación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza reguladora.

La presente Ordenanza reguladora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuentes de León
Fuentes de León (Badajoz)
Anuncio 6834/2023

Relación definitiva de admitidos/excluidos en concurso de la convocatoria de 4 plazas de personal laboral fijo de Limpieza Instalaciones Municipales incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y designación del Tribunal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha convocado cuatro plazas de limpieza de instalaciones municipales y que ha transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes.

Visto que se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y ha transcurrido el plazo de subsanación de diez días hábiles.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI	Admitido/excluido
Raquel Arjona Martín	****2718-T	Admitida
María Concepción Barrera Hidalgo	****0759-S	Admitida
Encarnación Domínguez Adame	****5182-N	Admitida
Rocío Fernández Adame	****2082-B	Admitida
Ignacia Moreno Ortega	****5257-J	Admitida
María José Maya Díaz	****9122-E	Admitida
Cristina Pereira Domínguez	****6754-x	Admitida
María Mercedes Triano Oliva	****3218-Q	Admitida
Isabel María Ortiz Barrera	****7970-M	Admitida
Isidra Oyola Macías	****1662-E	Admitida
Dolores Rey Martínez	****2929-C	Admitida
Nerea Rey Martínez	****9495-Z	Admitida
Cristina Sánchez Aradillas	****3267-L	Admitida
José Vallejo Argüin	****9944-J	Admitido
María José Ventura Márquez	****9458-Z	Admitida

EXCLUIDOS:

Nombre	Motivo de la exclusión
Luisa Hidalgo Domínguez	No presenta titulación exigida
Rosa Sánchez Uceda	No presenta titulación exigida

Segundo.- Nombrar a los miembros del Tribunal de selección:

Presidente: D.ª Isabel Rojas Herrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Segura de León.

Suplente: D. Miguel Rodríguez Ramos.

Vocal: D. José Miguel Martínez Rascón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera la Real.

Suplente: D.ª Carmen Escarcena Muñoz.

Vocal: D.ª Rosalía Ferrera Álvarez, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Suplente: D.ª Elisa Dosil Colomer.

Vocal: D.ª Ana Peral de la Fuente, Secretaria del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Suplente : D.ª Irene Morgado Santiago.

Secretaria: D.ª M.ª Remedios Jara Domínguez, Funcionario Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León.

Suplente : D. Manuel Burgos Alonso.

Dicho Tribunal queda convocado para el próximo día 18 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuentes de León para la baremación de méritos presentados por los aspirantes.

Tercero.- Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeleon.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, y la convocatoria del tribunal, a los efectos oportunos.

Fuentes de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Fernández Salguero Elena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuentes de León
Fuentes de León (Badajoz)
Anuncio 6832/2023

Relación definitiva de admitidos/excluidos en el concurso de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Limpieza incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y designación del Tribunal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha convocado una plaza de Barrendero y que ha transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes.

Visto que se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y ha transcurrido el plazo de subsanación de diez días hábiles.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI	Admitido/excluido
Concepción Barrera Hidalgo	****0759-S	Admitida
Pedro Camacho Casado	****3051-W	Admitido
Luis Fco. García Albarrán	****3166-X	Admitido
Ignacia Moreno Ortega	****5257-J	Admitida
Cristina Sánchez Aradillas	****3267-L	Admitida

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Nombrar a los miembros del Tribunal de selección:

Presidente: Doña Isabel Rojas Herrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Segura de León.

Suplente: Don Miguel Rodríguez Ramos.

Vocal: Don José Miguel Martínez Rascón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Higuera la Real.

Suplente: Doña Carmen Escarcena Muñoz.

Vocal: Doña Rosalía Ferrera Álvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Suplente: Doña Elisa Dosil Colomer.

Vocal: Doña Ana Peral de la Fuente, Secretaria del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Suplente: Doña Irene Morgado Santiago.

Secretaria: Doña M.^a Remedios Jara Domínguez, Funcionario Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León.

Suplente: Don Manuel Burgos Alonso.

Dicho Tribunal queda convocado para el próximo día 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Fuentes de León para la baremación de méritos presentados por los aspirantes.

Tercero.- Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeleon.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, y la convocatoria del tribunal, a los efectos oportunos.

Fuentes de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Fernández Salguero Elena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)
Anuncio 6829/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público de Higuera de Vargas

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023 la

Ordenanza municipal de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público de Higuera de Vargas, y de conformidad con las previsiones del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Cabalgante Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medina de las Torres
Medina de las Torres (Badajoz)

Anuncio 6826/2023

Aprobación del expediente de régimen de asistencias a Plenos Legislatura 2023-2027

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Medina de las Torres por el que se aprueba expediente de régimen de asistencias a Plenos Legislatura 2023-2027.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de régimen de asistencias a Plenos Legislaturas 2023-2027, y para general conocimiento se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Determinar que los cargos de miembros de la corporación que no ostenten dedicación alguna reconocida, ni exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno.

Segundo. Régimen de asistencias:

Establecer que miembros de la corporación que no ostenten dedicación alguna reconocida, ni exclusiva ni parcial percibirán, desde la siguiente sesión plenaria que se celebre a la de su aprobación:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno: 42,00 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Isaac Rodríguez Domínguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Olivenza****Olivenza (Badajoz)****Anuncio 6831/2023***Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

NEGOCIADO DE PADRÓN DE HABITANTES

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

Apellidos y nombre	NIF
Panizo Marjalizo, Carlos	***3537**

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de padrón de habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Segura de León****Segura de León (Badajoz)****Anuncio 6825/2023***Resolución de Alcaldía número 2023/1043, de fecha 13 de diciembre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldesa-Presidenta*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDESA-PRESIDENTA

Por resolución de Alcaldía número 2023/1043, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que es necesario llevar a cabo la contratación de las obras de demolición vivienda en c/ Cubillos, número 15 y demolición de edificio entremedianeras en c/ Carrerta, número 12 de Segura de León por parte de don Manuel Fariñas Aguilar como Alcalde-Acctal.

Visto que por parte de esta Alcaldesa-Presidenta no se puede continuar con la tramitación de los expediente arriba epifrafiados debiendo abstenerse de intervenir en todos los actos administrativos con efectos jurídicos a terceros que del mismo se derivan al darse causa de abstención de conformidad con lo establecido el artículo 23.2 apartado b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 ROF.

RESUELVO:

Primero.- Delegar la competencia específica, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la LRBRL 7/85,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Concejal y primer Teniente Alcalde, don Manuel Fariñas Aguilar, la dirección y gestión relativa a los siguientes proyectos iniciados por el mismo en mi ausencia que a continuación se relacionan:

- Expediente 1236/2023 de Contrato Menor de Obra de Demolición de Vivienda en c/ Cubillos, número 15 de Segura de León.
- Expediente 1237/2023 de Contrato Menor de Obras de Demolición de Edificio Entremedianeras en c/ Carretera, número 12 de Segura de León teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La eficacia de la delegación se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023 y contendrá todas las competencias delegables de la Alcaldesa contenidas en el artículo 21 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local e incluirá la de emitir actos que afecten a terceros.

Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- 1.ª.- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- 2.ª.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- 3.ª.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre...».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segura de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Garduño Carmona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)
Anuncio 6843/2023

Exposición pública de la modificación de catálogo de caminos públicos

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE VALVERDE DE MÉRIDA

Por medio del presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos de Valverde de Mérida.

Conforme a lo establecido en la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; el expediente podrá consultarse, en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valverde de Mérida, a fecha de la firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6841/2023

Aprobación de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas vacantes de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 1737/2023, de 13 de diciembre, ha resuelto aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (publicada en el BOP de Badajoz número 241, de 21 de diciembre de 2022, y anuncios en DOE número 70, de 13 de abril de 2023, y en BOE número 133, de 5 de junio de 2023), aprobada mediante decreto de la Alcaldía número 1717/2022 de 15 de diciembre.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas vacantes de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que se adjuntan en el anexo I de este decreto.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Dar publicidad de este decreto mediante su publicación en el BOP de Badajoz, su inserción en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

ANEXO I:

- 1 plaza de Operario Electricista.

Admitido:

1. Domínguez Durán, Fernando

No admitido: Ninguno.

- 3 plazas de Trabajador Social.

Admitido:

1. Álvarez Tello, María Luisa.
2. Díez García, Juana María.
3. Mayo Llanos, María Dolores.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Técnico de Turismo.

Admitido:

1. Lemus Fernández, María Teresa.

No Admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Periodista.

Admitido:

1. Caro Mateos, María José.
2. Fernández Díaz, Pedro.

No Admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Auxiliar Medios Comunicación e Imagen.

Admitido:

1. López García, Manuel.
2. Camacho Delgado, Jesús María.

No Admitido: Ninguno.

- 2 plazas de Auxiliar Medios Comunicación.

Admitido:

1. Camacho Delgado, Jesús María.
2. Díaz Gallardo, Isabel María.
3. García García, Juan Francisco.
4. Stocco Silva, Lorena.

No Admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Conserje Limpiador.

Admitido:

1. Díez Quintero, Manuel.

No admitido:

1. Soto Verjano, Fernanda.
Causa de exclusión: No cumplir con la capacidad funcional que precisa el puesto de Conserje Limpiador (base segunda apartado d).

- 1 plaza de Monitor Deportivo.

Admitido:

1. Corral Hernández, Lorenzo.
2. López Ramos, Rocío.
3. Vicente Cestero, Joaquín.

No Admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Auxiliar Programas Socioculturales.

Admitido:

1. López Canseco, Wenceslao.
2. Morales Herrera, María Concepción.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Arquitecto Técnico.

Admitido:

1. Santiago Gómez, Manuela.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Oficial Pintor.

Admitido:

1. Macías Cruz, Antonio.
2. Vicente Cestero, Joaquín.

No admitido: Ninguno.

- 3 plazas de Oficial Conductor.

Admitido:

1. Barrero Vergara, Fernando.
2. Borrego García, Juan.
3. Domínguez Arenas, José.
4. Durán García, Jerónimo Luis.
5. Espinosa Gragera, Francisco.
6. Pecero Baison, Miguel.
7. Valdeón Gragera, Francisco.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Oficial Almacenero.

Admitido:

1. Romero Guerrero, José Antonio.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Piano/Administración.

Admitido:

1. López Gómez, María Isabel.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Flauta/Administración.

Admitido:

1. Rivera Hernández, Verónica María.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Clarinete/Administración.

Admitido:

1. Perera Vizuete, María Pilar.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Percusión.

Admitido:

1. Martín Rodríguez, Sheila.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Canto Lírica.

Admitido:

1. Martín Rodríguez, Alexandra.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Viento Metal.

Admitido:

1. Moreno González, Juan Antonio.
2. Pardo Hernández, Javier.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela De Música, especialidad Violín/Viola.

Admitido:

1. Otero Vaughan, Raquel.

No admitido: Ninguno.

- 1 plaza de Profesor Escuela de Música, especialidad Saxofón.

Admitido:

1. Durán Pastor, Belén.

No admitido: Ninguno.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Araya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar del Rey
Villar del Rey (Badajoz)
Anuncio 6840/2023

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

En cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023 y conforme dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a la persona identificada con:

- DNI número 08846513T.

En calidad de interesada y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en la Padrón Municipal de Habitantes al no residir en este municipio.

Durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en días laborales y en horario de oficina, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- La Secretaria, María Nieves Gil Macías.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres
Anuncio 6836/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Corte de Peleas

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto.

- Partido Judicial de Almendralejo.
- Localidad de Corte de Peleas.
- Juez de Paz sustituto.

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual profesión.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres**

Anuncio 6835/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en El Carrascalejo

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto.

- Partido Judicial de Mérida.
- Localidad de Carrascalejo, El.
- Juez de Paz sustituto.

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

D) Declaración jurada de su actual profesión.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 6837/2023

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular en Monesterio

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto:

- Partido judicial de Zafra.
- Localidad de Monesterio.
- Juez de Paz titular.

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y apellidos, DNI, domicilio, estudios cursados y profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

Documentos que han de acompañar:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI.
- B) Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual profesión.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop